

ACTA DE SESIÓN No. CD-26/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día seis de julio de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada
- II. Solicitud de autorización de inicio del proceso de la Licitación Pública No. LP-05/2017-SSF denominada "Suministro e instalación del sistema de aire acondicionado para oficinas en el cuarto nivel del edificio central de la Superintendencia del Sistema Financiero".
- III. Informe de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero y Situación Financiera al 31 de marzo de 2017.
- IV. Presentación de Manual, Estatuto y Declaraciones Juradas de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- V. Propuesta de nombramiento de interventor de Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación.
- VI. Solicitud presentada por la sociedad Howden UK Group Limited para que se autorice su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- VII. Información confidencial.
- VIII. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de SYSVALORES, S.A. de C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.
- IX. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de Banco Procredit, S.A.
- X. Solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones en el Registro de Accionistas para registrar movimientos de traspasos de acciones.
- XI. Varios.
- XII. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-25/2017 del 29 de junio de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05/2017-SSF DENOMINADA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS EN EL CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la anterior solicitud, relativa a que se autorice el inicio del proceso de la licitación para la contratación del suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado para las oficinas del cuarto nivel del edificio central de la Superintendencia del Sistema Financiero, debido a que el equipo actual es obsoleto y la necesidad de dotar a la Institución de equipos de enfriamiento ahorradores de energía con tecnología de punta que contribuyan a reducir la contaminación del medio ambiente y que sean libres de sustancias que dañen la capa de ozono, con base en lo establecido en el artículo 15 literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y según disponibilidad presupuestaria, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública No. LP-05/2017-SSF, denominada “Suministro e instalación del sistema de aire acondicionado para oficinas en el cuarto nivel del edificio central de la Superintendencia del Sistema Financiero”, según disponibilidad presupuestaria. **COMUNÍQUESE.**

III) INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONAL Y DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2017.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar lo expuesto por la Dirección de Administración que contiene los informes de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero y situación financiera al 31 de marzo de 2017, con base en lo establecido en el numeral 1.7 de las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto Institucional para el año 2017, aprobadas en CD-40/2016 del 10 de noviembre de 2016 y en el numeral 3.8 de las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 de fecha 11 de junio de 2015, **ACUERDA:** I. Darse por enterado del Informe de Ejecución del Presupuesto Institucional y de la Situación Financiera de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2017. II. Darse por enterado del Informe de Ejecución del Presupuesto y de la Situación Financiera de los Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2017.

IV) PRESENTACIÓN DE MANUAL, ESTATUTO Y DECLARACIONES JURADAS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por el Auditor Interno de la Superintendencia del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Aprobar el Manual de Auditoría Interna; II) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna; y III) Darse por enterado

de las Declaraciones Juradas presentadas por el personal de Auditoría Interna, conforme lo establecen las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República. **COMUNÍQUESE.**

V) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR DE COMPAÑÍA ANGLO-SALVADOREÑA DE SEGUROS, S.A., EN LIQUIDACIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la propuesta de nombramiento del interventor de Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, **ACUERDA:** I) Nombrar al licenciado Franklin Vladimir Granados Hernández como interventor para que ejerza la representación legal de Compañía Anglo-Salvadoreña de Seguros, S.A., en Liquidación, a efecto de ser notificado de la demanda de liquidación judicial interpuesta por la Fiscalía General de la República y, al otorgarse el nombramiento judicial del licenciado Francisco Ramón Góchez Arrazola, como liquidador de la nominada Sociedad, quedará sin efecto el nombramiento de Interventor del licenciado Granados Hernández, debiendo dar esta Superintendencia seguimiento al proceso de Liquidación de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; y II) Comunicar a la Fiscalía General de La República, el numeral I) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD HOWDEN UK GROUP LIMITED PARA QUE SE AUTORICE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud presentada por la sociedad Howden UK Group Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, para que se autorice su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros y con base en los artículos 40 de la Ley de Sociedades de Seguros y 30 del Reglamento de dicha Ley, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha la inscripción de la sociedad Howden UK Group Limited con domicilio en Londres, Inglaterra, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente; II) Comunicar a la sociedad Howden UK Group Limited, efectuar el pago de derechos de registro por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) para el otorgamiento del correspondiente Asiento Registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 21 de agosto de dos mil diecisiete, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; III) Comunicar a la sociedad Howden UK Group Limited, que para tramitar la próxima actualización de información requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que remitan dicha información a esta Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores a la vigencia de cada período de actualización; y IV) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros la inscripción del asiento registral de la sociedad Howden UK Group Limited con domicilio en Londres, Inglaterra, de conformidad al numeral I) de este acuerdo, una vez terminado el plazo concedido para el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

VII) Información confidencial.

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad Sysvalores, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad Sysvalores, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, la modificación de su Pacto Social por aumento de su capital social mínimo en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), pasando de un capital social de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$202,700.00) a DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$204,700.00); representado y dividido en VEINTE MIL CUATROCIENTAS SETENTA ACCIONES nominativas, de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, modificando la cláusula CUARTA denominada: CAPITAL SOCIAL; reuniendo en un solo texto todas las cláusulas de su Pacto Social; II) Autorizar la modificación del Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y Casas de Corredores de Bolsa, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNÍQUESE.**

IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE BANCO PROCREDIT, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco Procredit S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 229 de la Ley de Bancos y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad Banco Procredit S.A., la modificación de su Pacto Social por aumento de capital social en la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00), pasando de un capital social de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$23,250,000.00) a VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$24,050,000.00); representado y dividido en CUARENTA Y OCHO MIL CIEN ACCIONES del valor nominal de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, modificando la cláusula QUINTA denominada: CAPITAL SOCIAL; reuniendo en un solo texto todas las cláusulas

de su Pacto Social; II) Autorizar la modificación del Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones y en el Registro de Emisores de Valores, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de Banco Procredit, S.A., para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

X) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES NUEVOS Y CANCELACIONES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS PARA REGISTRAR MOVIMIENTOS DE TRASPASOS DE ACCIONES.

El Consejo Directivo después de conocer el informe de solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones en el Registro de Accionistas para registrar los movimientos de traspasos de acciones, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal a), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha la inscripción de nuevos Asientos Registrales así como autorizar cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas que lleva esta Superintendencia, según el detalle siguiente: a) BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.: noventa y cinco nuevos Asientos Registrales, correspondientes al mes de marzo de dos mil diecisiete; dieciséis nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de abril de dos mil diecisiete; b) INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.: nueve Asientos Registrales nuevos y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de marzo de dos mil diecisiete; cuatro nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de abril de dos mil diecisiete; y once nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de mayo de dos mil diecisiete; c) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, S.A.: tres nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de mayo de dos mil diecisiete; d) BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.: doce nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de mayo de dos mil diecisiete; y e) INVERSIONES FINANCIERAS DAVIVIENDA, S.A.: diez nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de

mayo de dos mil diecisiete; y II) Todos los movimientos de trasposos de acciones consignados en este Acuerdo se detallan en anexo que forma parte integral de esta acta.

XI) VARIOS. No hubo.

XII) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-25/2017 DEL 29 DE JUNIO DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número veinticinco del veintinueve de junio dos mil diecisiete, con excepción de la licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez, por no haber participado en la sesión de esa fecha. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas con cinco minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-27/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día trece de julio de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Presentación de la situación del sistema financiero a junio 2017.
- III. Solicitud de aprobación de Bases de Licitación Pública No. LP-05/2017-SSF, denominada: "Suministro e instalación del sistema de aire acondicionado para oficinas en el cuarto nivel del edificio central de la Superintendencia del Sistema Financiero".
- IV. Solicitud de la sociedad PENSERTRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- V. Solicitud de cancelación del asiento registral de José Miguel Infanzozzi Hernández del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- VI. Solicitud de autorización del asiento registral de Katherinne Marcela Cardoza Villalobos en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- VII. Solicitud de autorización de agente comercializador de cuotas de participación de fondos de inversión financieros locales de la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- VIII. Solicitud de Banco Agrícola, S.A., para prestar los servicios de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión administrados por la Gestora Banagrícola, S.A., y para la autorización de personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión financieros locales.
- IX. Varios.
- X. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-26/2017 del 6 de julio de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) PRESENTACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO A JUNIO 2017.

La Dirección de Estudios y Metodología, realizó la presentación de la Situación del Sistema Financiero a junio 2017. El Consejo Directivo, después de analizar lo expuesto por la citada Dirección, **ACUERDA:** Darse por informado.

III) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05/2017-SSF, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS EN EL CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud, orientada a que se autorice las bases de Licitación Pública No. LP-05/2017-SSF, referente al “Suministro e instalación del sistema de aire acondicionado para oficinas en el cuarto nivel del edificio central de la Superintendencia del Sistema Financiero”, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Autorizar las bases de la Licitación Pública No. LP-05/2017-SSF denominada: “Suministro e instalación del sistema de aire acondicionado para oficinas en el cuarto nivel del edificio central de la Superintendencia del Sistema Financiero”; según disponibilidad presupuestaria. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD PENSERTRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud de PENSERTRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PENSERTRUST, S.A. DE C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para prestar los servicios de “Licenciamiento, instalación, configuración e implementación de proyectos de inteligencia de negocios, incluyendo levantamiento de requerimientos, visualizaciones e integración de datos (Datawarehouse)” a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y con base en el Art. 39 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el literal m) del Art. 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha la inscripción de la sociedad PENSERTRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PENSERTRUST, S.A. DE C.V., en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para prestar los servicios de “Licenciamiento, instalación, configuración e implementación de proyectos de inteligencia de negocios, incluyendo levantamiento de requerimientos, visualizaciones e integración de datos (Datawarehouse)” a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones; debiendo, para tales efectos, cancelar los derechos de registro

correspondientes a trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00).
COMUNÍQUESE.

V) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE JOSÉ MIGUEL INFANTOZZI HERNÁNDEZ DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de cancelación del asiento registral de José Miguel Infanzozzi Hernández como Agente de Corredores de Bolsa, en razón de su renuncia como empleado y agente corredor de bolsa de la sociedad Valores Banagrícola, S.A de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, con base en las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04) y los artículos 5 literal b), 15 literal m), 78 literal j) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar la cancelación, a partir de esta fecha, del asiento registral de José Miguel Infanzozzi Hernández en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil; y II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y al señor José Miguel Infanzozzi Hernández. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE KATHERINNE MARCELA CARDOZA VILLALOBOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización del asiento registral de Katherinne Marcela Cardoza Villalobos como Agente de Corredores de Bolsa, con base al artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04) y los artículos 5 literal b), 15 literal m), 78 literal j) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, el asiento registral de Katherinne Marcela Cardoza Villalobos en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, en el cual se registran los agentes corredores de bolsa de valores; y II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Prival Securities El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a la Agente Katherinne Marcela Cardoza Villalobos. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN FINANCIEROS LOCALES DE LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe rendido por la Intendencia de Valores y Conductas, relativo a la solicitud de autorización de agente comercializador de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, presentada por la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión y con base en lo establecido en los artículos 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión, y 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha a la licenciada Brenda Arely Rodríguez Ruiz como agente comercializador de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, por un plazo indefinido y mientras cuente con un contrato laboral suscrito con la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión; y II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión y a la licenciada Brenda Arely Rodríguez Ruiz. **COMUNÍQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE BANCO AGRÍCOLA, S.A., PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS POR LA GESTORA BANAGRÍCOLA, S.A., Y PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES COMO AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN FINANCIEROS LOCALES.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe rendido por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud de autorización de Banco Agrícola, Sociedad Anónima, para prestar los servicios de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima y para la autorización de diez personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales y con base en lo establecido en los artículos 15 literales d) y m), 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26, 30 y 46 de la Ley de Fondos de Inversión 5, 6, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:** I) Autorizar al solicitante Banco Agrícola, Sociedad Anónima, para prestar el servicio bancario de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, dentro de los límites de su mandato, de los fondos de inversión abiertos locales que administre la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima; II) Instruir al Banco Agrícola, Sociedad Anónima que durante la comercialización de los Fondos de Inversión con sus clientes, debe diferenciarlos del resto de productos financieros del banco, aclarando al inversionista que los fondos de inversión no constituyen un producto ni servicio del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, sino que de la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima. III) Autorizar

la modificación al asiento registral como Integrante del Sistema Financiero de Banco Agrícola, Sociedad Anónima, para marginar la autorización para prestar el servicio bancario de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales; IV) Autorizar a partir de esta fecha a las siguientes diez personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, por un plazo indefinido y mientras cuenten con un contrato laboral suscrito con la sociedad Banco Agrícola, Sociedad Anónima: 1) Roxana Esther Gamero de Cabezas, 2) Andrea Marcela Merino de Morales, 3) Sadys Xiomara Canales de Martínez, 4) Silvia Verónica Sanchez Lucero, 5) Cindy Yamileth Santana Romero, 6) Ivette Mayrene Melara de Contreras, 7) Esperanza de los Ángeles García de González, 8) Arely del Carmen Menjívar de Melgar, 9) Leila Tatiana Archila de Duarte y 10) Diana Beatriz Fuentes Morataya; y V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Banco Agrícola, Sociedad Anónima, a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima y a las siguientes personas: 1) Roxana Esther Gamero de Cabezas, 2) Andrea Marcela Merino de Morales, 3) Sadys Xiomara Canales de Martínez, 4) Silvia Verónica Sanchez Lucero, 5) Cindy Yamileth Santana Romero, 6) Ivette Mayrene Melara de Contreras, 7) Esperanza de los Ángeles García de González, 8) Arely del Carmen Menjívar de Melgar, 9) Leila Tatiana Archila de Duarte y 10) Diana Beatriz Fuentes Morataya.
COMUNÍQUESE.

IX) VARIOS. No hubo.

X) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-26/2017 DEL 6 DE JULIO DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número veintiséis del seis de julio de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con cincuenta minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-28/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día veinte de julio de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla; no habiendo asistido el señor Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras, licenciado William Ernesto Durán Tobar, por encontrarse fuera del país en cumplimiento de misión oficial; después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Información reservada.
- III. Información reservada.
- IV. Solicitud de autorización del inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-06/2017-SSF denominada: "Adquisición de Equipo Informático para la Superintendencia del Sistema Financiero".
- V. Solicitud de autorización del inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-07/2017-SSF, denominada: "Adquisición y Renovación de Licencias de Software para la Superintendencia del Sistema Financiero".
- VI. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la sociedad Inversiones Financieras Citibank, Sociedad Anónima.
- VII. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la sociedad Servicios Integrales Citi, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- VIII. Varios.
- IX. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-27/2017 del 13 de julio de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada.

II) Información reservada.

III) Información reservada

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL INICIO Y APROBACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-06/2017-SSF DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la anterior solicitud, relativa a que se autorice el inicio del proceso y las bases de Licitación Pública No. LP-06/2017-SSF,

referente a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO” y con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso y la aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-06/2017-SSF denominada: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”, según asignación presupuestaria correspondiente. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL INICIO Y APROBACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-07/2017-SSF, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la anterior solicitud, relativa a que se autorice el inicio del proceso y las bases de Licitación Pública No. LP-07/2017-SSF, referente a la “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO” y con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso y aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-07/2017-SSF denominada: “ADQUISICION Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”, según asignación presupuestaria correspondiente. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS CITIBANK, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS CITIBANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, y en virtud de que la Sociedad mencionada ha recibido notificación del Registro de Comercio el veintiuno de junio del corriente año observando la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS CITIBANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, dado que ya existe una denominación igual al nombre consignado en dicha escritura; y con fundamento en los artículos 229 de la Ley de Bancos y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar la modificación del Acuerdo de este Consejo Directivo tomado en sesión número CD-19/2017 del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete relativo al punto II) referente a la solicitud de Autorización de Modificación del Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES FINANCIERAS CITIBANK, S.A., en el sentido que la nueva denominación social de dicha sociedad será INVERSIONES INTEGRALES IFC, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES INTEGRALES IFC, LTDA. DE C.V., por lo que se modifica la cláusula PRIMERA denominada: NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN, y se autoriza consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento, ratificando las demás cláusulas de la modificación al Pacto Social y la revocatoria de la autorización para operar

como Controladora de Finalidad Exclusiva, en los términos acordados por este Consejo Directivo en sesión No. CD-19/2017 del 18 de mayo de 2017; II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a DENOMINACIÓN y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; III) Autorizar la cancelación del asiento registral de Emisiones de Valores, que corresponde a la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS CITIBANK, SOCIEDAD ANÓNIMA; y IV) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES CITI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES CITI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, y en virtud de que la sociedad mencionada ha recibido notificación del Registro de Comercio en fecha 12 de junio del corriente año, observando la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SERVICIOS INTEGRALES CITI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, dado que ya existe una denominación igual al nombre consignado en dicha Escritura y con fundamento en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar la modificación del Acuerdo de este Consejo Directivo, tomado en sesión número CD-19/2017 del 18 de mayo de 2017, relativo al punto III), referente a la solicitud de Autorización de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SERVICIOS INTEGRALES CITI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el sentido que la nueva denominación social de dicha Sociedad será SERVICIOS INTEGRALES SIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS INTEGRALES SIC, S.A. de C.V.; por lo que se modifica la cláusula PRIMERA denominada: NACIONALIDAD, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; y se autoriza consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento, ratificando las demás cláusulas de la modificación al Pacto Social, en los términos acordados por este Consejo Directivo en sesión No. CD-19/2017 del 18 de mayo de 2017; II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a DENOMINACIÓN y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de

Comercio; y III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNÍQUESE.**

VIII) VARIOS. No hubo.

IX) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-27/2017 DEL 13 DE JULIO DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número veintisiete del trece de julio de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas con veinticinco minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-29/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente en Funciones, licenciado Sigfredo Gómez, nombrado según resolución administrativa número treinta de fecha veinticinco de julio del presente año; además los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla; no habiendo asistido con excusa justificada el señor Superintendente, ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; y el señor Director Suplente, licenciado Wilfredo Rubio Reyes; después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización de nuevos Asientos Registrales y cancelaciones, en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero.
- III. Solicitud de autorización de inscripción en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia presentada por la sociedad Avelar & Asociados, S.A. de C.V.
- IV. Solicitud para cancelar la inscripción de cuatro peritos en el Registro de Peritos Valuadores que lleva esta Superintendencia.
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-28/2017 del 20 de julio de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES Y CANCELACIONES, EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero, Registro Especial de Emisores de Valores, Registro Especial de Sociedades Clasificadoras de Riesgo, Registro Especial de Bolsas de Valores y Registro Especial de Casas de Corredores de Bolsa, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal c), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de nuevos Asientos Registrales así como autorizar cancelaciones de

Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero que lleva esta Superintendencia, según el detalle siguiente: a) QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.: cinco nuevos Asientos Registrales y seis cancelaciones de Asientos Registrales; b) MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.: tres nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales; c) SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; d) BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.: una cancelación de Asiento Registral; e) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, S.A.: tres nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales; f) DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; g) FITCH CENTROAMÉRICA, S.A.: cinco nuevos Asientos Registrales y siete cancelaciones de Asientos Registrales; h) INVERSIONES FINANCIERAS CITIBANK, S.A.: seis nuevos Asientos Registrales y seis cancelaciones de Asientos Registrales; i) SERVICIOS INTEGRALES CITI, S.A. DE C.V.: seis nuevos Asientos Registrales y seis cancelaciones de Asientos Registrales; j) CITI INFO CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.: seis nuevos Asientos Registrales y seis cancelaciones de Asientos Registrales; k) CITI INVERSIONES, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral; l) BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; m) INVERSIONES FINANCIERAS DAVIVIENDA, S.A.: tres nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral; n) BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.: tres nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral; o) DAVIVIENDA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, S.A.: tres nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral; p) DAVIVIENDA VIDA SEGUROS, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: tres nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral; q) FACTORAJE DAVIVIENDA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: tres nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral; r) ALMACENADORA DAVIVIENDA EL SALVADOR, S.A.: tres nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral; s) SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, S.A.: un nuevo Asiento Registral; t) VALORES DAVIVIENDA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA: dos nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales; u) INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS: veintitrés nuevos Asientos Registrales y trece cancelaciones de Asientos Registrales; v) GARANTÍAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTÍA, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; w) SEGUROS AZUL VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: nueve nuevos Asientos Registrales y cuatro cancelaciones de Asientos Registrales; y x) SEGUROS AZUL, S.A.: dos nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales; y II) Todos los Asientos Registrales detallados en este acuerdo se consignan en anexo que forma parte integral de esta acta.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD AVELAR & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de autorización de inscripción en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, presentada por la sociedad de auditoría Avelar & Asociados, S.A. de C.V., y con base en lo establecido en los artículos 228 de la Ley de Bancos, 59 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, 15 literal m) y 78 literal h) ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Normas para la Inscripción de los Auditores Externos en el Registro de la Superintendencia del Sistema Financiero (NPB2-07) de conformidad a lo establecido en el artículo 20-A de las Normas antes descritas, para efecto de ordenamiento, las nuevas inscripciones que se autoricen a partir del año 2014 para auditar bancos, conglomerados financieros y sociedades de ahorro y crédito, caducarán el 31 de diciembre del año de su vencimiento, en este caso será el 31 de diciembre de 2019, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, previo pago del Derecho de Registro por el valor de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) a la sociedad Avelar & Asociados, S.A. de C.V., para que pueda prestar servicios de auditoría a bancos, conglomerados financieros, sociedades de ahorro y crédito, sociedades de seguros, bancos cooperativos y sociedades de garantía recíproca; y II) La autorización para prestar servicios de auditoría a bancos, conglomerados financieros y sociedades de ahorro y crédito, es a partir de esta fecha y vencerá el 31 de diciembre de 2019. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD PARA CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DE CUATRO PERITOS EN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud para cancelar la inscripción de cuatro peritos en el Registro de Peritos Valuadores que lleva esta Superintendencia, y con base en los artículos 236 de la Ley de Bancos, 15 literales a) y m) y 78 literal d), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y 14 de las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero (NPB4-42), **ACUERDA:** I) Cancelar a partir de esta fecha la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia a: 1) Arquitecta Juliana Elizabeth Muñoz Bell; 2) Ingeniero José Gilberto Sandoval Albayero; y 3) Arquitecto José Rubén Vásquez Ramírez, por haber expirado la vigencia de sus respectivas inscripciones y no solicitar la renovación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos treinta y seis, tercer inciso de la Ley de Bancos, y catorce de las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero, NPB4-42; II) Cancelar a partir de esta fecha la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia al ingeniero Ricardo Octavio Cáceres Ramírez, por no haber resuelto su situación crediticia en el plazo concedido para ese fin, manteniendo a la fecha el incumplimiento a lo establecido en los artículos ochenta y uno literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y siete de las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero, NPB4-42; y III) Comunicar a los citados peritos que en consecuencia de la cancelación de sus inscripciones, quedan inhabilitados para efectuar valoraciones de bienes muebles e inmuebles de las entidades

supervisadas por esta Superintendencia, así como para valorar bienes que dichas entidades reciban como garantías, además, no deberán continuar usando el número de inscripción que los relacionaba con el referido Registro. **COMUNÍQUESE.**

V) **VARIOS.** No hubo.

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-28/2017 DEL 20 DE JULIO DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número veintiocho del veinte de julio de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con veinte minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-30/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Valores, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón y el señor Director y Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras, licenciado William Ernesto Durán Tobar, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, el señor Superintendente expone que por la ausencia de la Secretaria titular de este Consejo, solicita se nombre al licenciado Sigfredo Gómez, Secretario en Funciones para esta sesión. En atención a lo solicitado, el Consejo Directivo, aprueba por unanimidad lo planteado por el señor Superintendente. A continuación se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud de autorización de modificación de pacto social del Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima.
- III. Solicitud de autorización del Asiento Registral de la emisión de Títulos de Deuda denominados Certificados de Inversión, CIMATIC12, a emitir por el Banco de América Central, S.A., por el monto de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- IV. Solicitud de Banco Agrícola, S.A., para la autorización de personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales.
- V. Solicitud de Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para prestar los servicios de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., y para la autorización de persona natural como agente comercializador de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales.
- VI. Solicitud de cancelación de asiento registral de la sociedad Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esa Superintendencia.
- VII. Solicitud de autorización de prórroga presentada por Banco Internacional de Costa Rica, S.A. (BICSA), de la República de Panamá, para mantener la oficina de información en El Salvador.
- VIII. Varios.

- IX. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-29/2017 del 27 de julio de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DEL BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud y carta compromiso del 8 de agosto de este año, del Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, y con fundamento en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar al Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social por aumento de su capital social en la suma de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000,000.00), pasando de un capital social de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,598,944.00) a CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,598,944.00); representado y dividido en CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO acciones comunes y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, modificando la cláusula V denominada: CAPITAL SOCIAL, así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento; II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y de Emisor de Valores del Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social del Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo; y V) Requerir a Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima que dé cumplimiento al compromiso adquirido por dicha entidad y comunicado a esta Superintendencia por medio de carta de fecha 8 de agosto de 2017, en el sentido que la diferencia aún no pagada de las aportaciones, que asciende a un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se comprometen a pagarlo íntegramente en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de la Escritura de modificación al Pacto Social de dicha entidad. **COMUNIQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DENOMINADOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, CIMATIC12, A EMITIR POR EL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., POR EL MONTO DE DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Certificados de Inversión, CIMATIC12, a emitir por Banco de América Central, S.A., por el monto de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), con base en el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública, NRP-10, y los artículos 5 literal b) y 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Certificados de Inversión, CIMATIC12, a emitir por Banco de América Central, Sociedad Anónima, por el monto de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, quedando las características de la emisión de acuerdo a la reglamentación bursátil, conforme el anexo que forma parte de esta Acta; II) Instruir a Banco de América Central, Sociedad Anónima, cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00), para otorgar el asiento registral, conforme a las Tarifas del Registro Público Bursátil; y III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Inversiones Bursátiles Credomatic, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Banco de América Central, S.A. y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE BANCO AGRÍCOLA, S.A., PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES COMO AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS LOCALES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe rendido por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud de Banco Agrícola, Sociedad Anónima, para la autorización de personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, y con base en lo establecido en los artículos 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión y 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:** I) Autorizar, a partir de esta fecha, a las siguientes dieciséis personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, por un plazo indefinido y mientras cuenten con un contrato laboral suscrito con la sociedad Banco Agrícola, Sociedad Anónima: 1) Carol Jeauqueline

Cárcamo de Núñez, 2) José Eduardo Jiménez Calderón, 3) Adreana Beatriz Flores Ramírez, 4) Marta Eugenia Mencía de Santos, 5) Estefany Marcela Orellana, 6) Rosa María Cubías Rosa, 7) Isis Carolina Medrano Bonilla, 8) Elizabeth Carolina Rodríguez de Alvarado, 9) Wendy Carolina Carranza Avelar, 10) Guiovana Marisol de León Iglesias, 11) Ana Cristina Gálvez, 12) Sonia Elizabeth Hernández de Rodríguez, 13) Judith Maritza Martínez Borja, 14) Marleni Noemy Villalobos de Pérez, 15) María de los Ángeles Palomo de Valiente, y 16) Zulma Consuelo Gravi Alfaro; y II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Banco Agrícola, Sociedad Anónima, a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima y a las siguientes personas: 1) Carol Jeacqueline Cárcamo de Núñez, 2) José Eduardo Jiménez Calderón, 3) Adreana Beatriz Flores Ramírez, 4) Marta Eugenia Mencía de Santos, 5) Estefany Marcela Orellana, 6) Rosa María Cubías Rosa, 7) Isis Carolina Medrano Bonilla, 8) Elizabeth Carolina Rodríguez de Alvarado, 9) Wendy Carolina Carranza Avelar, 10) Guiovana Marisol de León Iglesias, 11) Ana Cristina Gálvez, 12) Sonia Elizabeth Hernández de Rodríguez, 13) Judith Maritza Martínez Borja, 14) Marleni Noemy Villalobos de Pérez, 15) María de los Ángeles Palomo de Valiente, y 16) Zulma Consuelo Gravi Alfaro. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE VALORES BANAGRÍCOLA, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS POR LA GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S.A., Y PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMO AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS LOCALES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe rendido por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud de autorización de la sociedad Valores Banagrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, para prestar los servicios de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima y para la autorización de la licenciada Ana Verónica Carrillo de Avilés, como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos locales, y con base en lo establecido en los artículos 15 literales d) y m), 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26, 30 y 46 de la Ley de Fondos de Inversión 4, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:** I) Autorizar a la solicitante Valores Banagrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, para prestar el servicio de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, dentro de los límites de su mandato, de los fondos de inversión abiertos locales que administre la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima; II) Autorizar la modificación al asiento registral como Integrante del Sistema Financiero a la sociedad Valores Banagrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, para marginar la autorización para prestar el servicio de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales; III) Autorizar a partir de esta fecha a la licenciada Ana Verónica Carrillo de Avilés, como agente comercializador de cuotas de participación

de fondos de inversión abiertos locales, por un plazo indefinido y mientras cuente con un contrato laboral suscrito con la sociedad Valores Banagrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa; IV) Modificar el Asiento Registral de la licenciada Ana Verónica Carrillo de Avilés en el Registro de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, para marginar la autorización como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos locales; y V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Valores Banagrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima y a la licenciada Ana Verónica Carrillo de Avilés. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC., EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS QUE LLEVA ESA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer el presente informe relativo a la solicitud de la Intendencia de Seguros para cancelar el asiento registral de la sociedad Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros y, con base en los artículos 41 inciso último de la Ley de Sociedades de Seguros, 33 de su Reglamento, y 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Cancelar a partir de esta fecha el asiento registral de la sociedad Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, por haberse vencido el plazo de su autorización y no haber presentado la solicitud y documentación para la actualización de inscripción; y por tener orden de liquidación forzosa vigente a partir del 07 de abril de 2017, emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá; II) Comunicar a las sociedades de seguros el Romano I de este acuerdo; y III) Comunicar a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá el Romano I de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. (BICSA), DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA MANTENER LA OFICINA DE INFORMACIÓN EN EL SALVADOR.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relacionado con la solicitud y documentación presentada por Banco Internacional de Costa Rica, S.A., de la República de Panamá, para que se les autorice prórroga de dos años más para mantener la Oficina de Información en El Salvador, **ACUERDA:** I. Autorizar con fundamento en lo establecido en el literal e) del artículo quince de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, prórroga de dos años contados a partir del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, al Banco Internacional de Costa Rica, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para que pueda mantener su Oficina de Información en El Salvador, la cual podrá servir como centro de información a sus clientes o bien para colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas en el territorio nacional; II. Instruir a Banco Internacional de Costa Rica, S.A., que remitan a esta Superintendencia: a) Inventario de la cartera crediticia colocada en El Salvador en forma trimestral dentro de los diez días posteriores al cierre del trimestre correspondiente; y b) Estados Financieros

auditados de su casa matriz, referidos al treinta y uno de diciembre, en los primeros 90 días de cada año; III. Instruir a Banco Internacional de Costa Rica, S.A., que para el próximo trámite de autorización de prórroga, deberán presentar la correspondiente solicitud de renovación, sesenta días antes del vencimiento de la presente autorización; y IV. De conformidad al artículo diez de las “Normas para Autorizar el Establecimiento de Oficinas de Información de Bancos Extranjeros” (NPB1-12) y el artículo veinte de la Ley de Bancos, publíquese la presente autorización, en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación nacional, por una sola vez, por cuenta de la referida sociedad.
COMUNÍQUESE.

VIII) VARIOS. No hubo.

IX) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-29/2017 DEL 27 DE JULIO DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número veintinueve del veintisiete de julio de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con quince minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-31/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Información reservada.
- III. Solicitud de autorización presentada por Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO).
- IV. Solicitud de autorización de asiento registral de Lisandro Majano Aguilar en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-30/2017 del 10 de agosto de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) Información reservada

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V., PARA EL AUMENTO DE SU INVERSIÓN EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V. (FEDECREDITO).

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, relativo a las dos solicitudes del Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, al Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., de conformidad al artículo 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, para que incremente su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., (FEDECREDITO), mediante el aumento de capital por capitalización de dividendos por el monto de sesenta y ocho mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$68,900.00) que equivalen a

689 acciones y compra de 567 nuevas acciones por el valor de cincuenta y seis mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$56,700.00), con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, con lo cual el Banco Cooperativo alcanza 9,617 acciones, con una participación del 1.96% en el capital social de dicha Federación. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LISANDRO MAJANO AGUILAR EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización de asiento registral de Lisandro Majano Aguilar como Agente de Corredores de Bolsa, con base al artículo 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04) y los artículos 5 literal b), 15 literal m), 78 literal f) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar, a partir de esta fecha, el asiento registral de Lisandro Majano Aguilar en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, a efecto de que pueda actuar en una Bolsa de Valores constituida en El Salvador y Registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero en nombre y representación de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; y II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y al Agente Lisandro Majano Aguilar. **COMUNÍQUESE.**

V) VARIOS. No hubo.

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-30/2017 DEL 10 DE AGOSTO DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número treinta del diez de agosto de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-32/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud de modificación del asiento registral de Lidia Azucena Romero Mejía en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios por cambio de Puesto de Bolsa.
- III. Solicitud presentada por el señor Nicolás Antonio Salume Babún, para que se le autorice adquirir y ser titular de acciones en exceso del 1% del capital social de la sociedad MAPFRE La Centro Americana, S.A.
- IV. Información reservada.
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-31/2017 del 17 de agosto de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LIDIA AZUCENA ROMERO MEJÍA EN EL REGISTRO DE AGENTES DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR CAMBIO DE PUESTO DE BOLSA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, relativo a la solicitud de autorización para modificar el asiento registral de Lidia Azucena Romero Mejía en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios por cambio de Puesto de Bolsa, con base en los artículos 15 literal m), 78 literal k) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las Bolsas de Productos y Servicios (NRP-03), **ACUERDA:** I) Autorizar la modificación del asiento registral de Lidia Azucena Romero Mejía en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público, a efecto de marginar que a partir de esta fecha, podrá actuar en nombre y representación de la sociedad Antares Inversiones, S.A.,

Puesto de Bolsa de Productos y Servicios en una Bolsa de Productos y Servicios constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero; y II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Antares Inversiones, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., y a la Agente Lidia Azucena Romero Mejía. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR NICOLÁS ANTONIO SALUME BABÚN, PARA QUE SE LE AUTORICE ADQUIRIR Y SER TITULAR DE ACCIONES EN EXCESO DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud presentada por el señor Nicolás Antonio Salume Babún, para que se le autorice adquirir y ser titular de acciones en exceso del 1% del capital social de la sociedad MAPFRE La Centro Americana, S.A., y con base en los artículos 6 y 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, el Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03) y artículo 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, para ser propietario en forma directa y declararlo accionista en exceso del uno por ciento al señor Nicolás Antonio Salume Babún, de noventa y cuatro mil trescientas treinta y siete acciones, que sumadas a una acción con que actualmente es titular, será titular de noventa y cuatro mil trescientas treinta y ocho acciones del capital social de la sociedad MAPFRE La Centro Americana, S.A., que representan el 11.3206% de las acciones de la referida sociedad aseguradora; y II) Comunicar al señor Nicolás Antonio Salume Babún, a la sociedad MAPFRE La Centro Americana, S.A., y al Departamento de Registros de esta Superintendencia, el Romano I de este acuerdo, para los efectos correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

IV) Información reservada.

V) **VARIOS.** No hubo.

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-31/2017 DEL 17 DE AGOSTO DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número treinta y uno del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con quince minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-33/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Información reservada.
- III. Solicitud de autorización presentada por Primer Banco de los Trabajadores, S.C.de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO).
- IV. Información reservada.
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-32/2017 del 24 de agosto de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) Información reservada

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C.DE R.L. DE C.V., PARA EL AUMENTO DE SU INVERSIÓN EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V. (FEDECREDITO).

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, relativo a la solicitud del Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., ACUERDA: Autorizar a partir de esta fecha a Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., de conformidad al artículo 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, para que incremente su inversión accionaria en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V, (FEDECREDITO), mediante la adquisición de 936 acciones, con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a noventa y tres mil seiscientos dólares de los

Estados Unidos de América (US\$93,600.00), provenientes de la capitalización de dividendos de los ejercicios 2015 y 2016 por el monto de cincuenta y un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$51,300.00) que equivalen a 513 acciones y compra de 423 nuevas acciones por el valor de cuarenta y dos mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$42,300.00), con lo cual el Banco Cooperativo alcanza 7,160 acciones, con una participación del 1.46% en el capital social de dicha Federación. **COMUNÍQUESE.**

IV) Información reservada

V) VARIOS. No hubo.

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-32/2017 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número treinta y dos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con quince minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-34/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día siete de septiembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle y Francisco Antonio Mejía Méndez y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos, quien en esta sesión funge como Directora Propietaria; no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director Propietario, licenciado Gilmar Navarrete Castañeda y el señor Director Suplente, ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Información reservada.
- III. Resultados del seguimiento de trámites para autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero a julio 2017.
- IV. Varios.
- V. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-33/2017 del 31 de agosto de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) Información reservada

III) RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE TRÁMITES PARA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO A JULIO 2017.

La Dirección de Estudios y Metodología presentó los resultados del seguimiento que se realiza de los trámites para autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de julio 2017, alcanzando un cumplimiento acumulado general de los tiempos de respuesta de 89.7%; asimismo se presentó la nueva metodología de cálculo de los tiempos de respuesta, excluyendo del cálculo de trámites finalizados, aquellos trámites observados y que se cancelaron por tener más de 90 días sin recibir respuesta del peticionario. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la presentación de la Dirección de Estudios y Metodología, **ACUERDA:** Darse por enterado.

IV) VARIOS. No hubo.

V) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-33/2017 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número treinta y tres del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las quince horas con cincuenta minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-35/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud de autorización presentada por una persona jurídica y nueve personas naturales para la constitución de la sociedad de finalidad exclusiva a denominarse Inversiones Financieras Atlántida, S.A.
- III. Fijación de Horarios Mínimos y Días de Cierre Bancario para el año 2018 en el Sistema Financiero, concerniente a Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- IV. Solicitud de autorización para inicio de operaciones de la sociedad ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A.
- V. Solicitud de autorización para inicio de operaciones de la sociedad ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.
- VI. Solicitud presentada por la sociedad Meridian Corredores de Reaseguros, S.A., para que se autorice su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- VII. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima.
- VIII. Solicitud de autorización de nuevos Asientos Registrales y cancelación de Asientos Registrales, en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero.
- IX. Solicitud de autorización de nuevos Asientos Registrales y cancelación de Asientos Registrales, en el Registro de Accionistas que lleva esta Superintendencia.
- X. Varios.
- XI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-34/2017 del 7 de septiembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR UNA PERSONA JURÍDICA Y NUEVE PERSONAS NATURALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE FINALIDAD EXCLUSIVA A DENOMINARSE INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relacionado con la solicitud presentada por una persona jurídica y nueve personas naturales, para que se les autorice la constitución de la sociedad de finalidad exclusiva a denominarse Inversiones Financieras Atlántida, S.A., **ACUERDA:** I. Autorizar de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 121 de la Ley de Bancos, la constitución de la sociedad de finalidad exclusiva que se denominará “Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima”, que podrá abreviarse “Inversiones Financieras Atlántida, S.A.” o “IFA, S.A.”, la cual tendrá por finalidad exclusiva la inversión en más del cincuenta por ciento del capital social en las entidades a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Bancos; II. Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Bancos, a la sociedad Inversiones Atlántida, S.A., sociedad radicada en Honduras, para ser propietaria de 479,991 acciones en forma directa que representan el 99.99811 por ciento del capital social de Inversiones Financieras Atlántida, S.A., declarándola accionista relevante; III. Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Bancos: a) Al Fondo de Retiro Bancatlán, radicado en Honduras, para ser accionista en forma indirecta en más del 10.0% del capital social de la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A.; y b) A la Fundación Iris Ulargui, Hogar Infantil del Sagrado Corazón de Jesús, radicada en Honduras, para ser accionista en forma indirecta en más del 10.0% del capital social de la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A.; IV. Autorizar de conformidad en el artículo 11 de la Ley de Bancos, a los señores: José Rubén Mendoza Barrientos y Carlos Alberto Mendoza Barrientos; así como a las sociedades: Inversiones Logsa, S.A. de C.V.; Inversiones Atenas, S.A.; Fundación Iris Ulargui, Becas para la Juventud Hondureña; Inversiones Dorco, S.A.; Lotificadora San Fernando, S.A. de C.V.; Inversiones GEO, S.A. de C.V.; Inversiones PABOVI, S.A. de C.V.; Inversiones Bermejo, S.A. de C.V., e Inversiones y Bienes, S.A. de C.V.; para ser accionistas indirectos en más del uno por ciento del capital social de Inversiones Financieras Atlántida, S.A.; V. Autorizar el nombramiento de la primera Junta Directiva de la sociedad de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Atlántida, S.A., que se detalla a continuación: Director Presidente, Guillermo Bueso Anduray; Director Vicepresidente, Arturo Herman Medrano Castañeda; Director Secretario, Franco Edmundo Jovel Carrillo; Primer Director, José Faustino Laínez Mejía; Segundo Director, Fernando Luis de Mergelina Alonso de Velasco; y como Directores Suplentes: Ilduara Augusta Guerra Leví, Manuel Santos Alvarado Flores, Manuel Enrique Dávila Lázarus, Héctor Adolfo Ávila Sánchez y Francisco Javier Mayora Re; VI. Requerir a los futuros accionistas de la sociedad a denominarse Inversiones Financieras Atlántida, S.A., que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Bancos, depositen la suma de cuarenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$48,000,000.00) en el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al 100.0% del capital social de fundación de dicha sociedad, debiendo relacionar en la Escritura de Constitución de la citada sociedad el comprobante de tal depósito; VII. Requerir a los futuros accionistas de la sociedad a denominarse Inversiones

Financieras Atlántida, S.A., que de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 de la Ley de Bancos, que previo a la presentación del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, deberán presentarlo a esta Superintendencia para añadirle la razón suscrita por el Superintendente, en la que conste la calificación favorable en dicha escritura, para lo cual se concede un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día de la fecha de notificación del presente acuerdo; VIII. Instruir a los futuros administradores de la sociedad en proceso de constitución a denominarse Inversiones Financieras Atlántida, S.A., que registren las acciones de la citada sociedad en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A., a más tardar sesenta (60) días después de que se haya inscrito la escritura correspondiente en el Registro de Comercio, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de Bancos; y IX. Autorizar el Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero de la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., así como el de sus accionistas y miembros de junta directiva antes detallados, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar los asientos registrales, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución debidamente inscrito en el Registro de Comercio y pagar los derechos de registro correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

III) FIJACIÓN DE HORARIOS MÍNIMOS Y DÍAS DE CIERRE BANCARIO PARA EL AÑO 2018 EN EL SISTEMA FINANCIERO, CONCERNIENTE A BANCOS, BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe correspondiente, **ACUERDA:** Aprobar de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bancos y artículo 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, el horario mínimo de atención al público y el calendario de días de cierre para el año 2018, por parte de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, tal como se detalla a continuación: I. El horario mínimo de atención al público de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito será de lunes a viernes, de las nueve horas a las dieciséis horas, siendo servicio extraordinario el que se preste en horarios diferentes y en los fines de semana, en cuyo caso las operaciones de préstamos, así como de depósitos que se realicen, deberán aplicarse en los registros contables el día en que se efectúe la operación de que se trate. II. Las entidades que prestan servicios de caja y ventanilla en centros comerciales u otros sitios similares, podrán establecer sus horarios de conformidad a los requerimientos de la demanda de los servicios, debiendo hacerlos del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero y notificarlos al público. III. Los días de cierre bancario correspondientes al año dos mil dieciocho para la ciudad de San Salvador y el resto de la República son los siguientes:

Mes	Día	Motivo
Enero	Lunes 1	Año Nuevo
Marzo	Jueves 29, viernes 30 y sábado 31	Semana Santa
Mayo	Martes 1	Día del Trabajo
Mayo	Jueves 10	Día de la Madre
Junio	Domingo 17	Día del Padre
Agosto	Viernes 3, Domingo 5 y Lunes 6	Fiestas Agostinas
Septiembre	Sábado 15	Día de la Independencia
Noviembre	Viernes 2	Día de los Difuntos
Diciembre	Martes 25	Navidad

IV. Queda a opción de los Bancos, así como de los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: i) Cerrar los días miércoles veintiocho de marzo de la Semana Santa y sábado cuatro de agosto por las Fiestas Agostinas, veinticuatro y treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; y ii) El cierre de sus agencias establecidas fuera de la ciudad de San Salvador, en cumplimiento al artículo ciento noventa del Código de Trabajo, tendrá lugar los mismos días que se indican en el calendario antes citado, con excepción de los días tres y cinco de agosto, cuyo cierre queda a opción de las entidades financieras. V. Será obligatorio cumplir con lo establecido en el artículo ciento noventa del Código de Trabajo, de cerrar el día principal de la festividad más importante del lugar, según la costumbre. VI. Instruir a la Administración de esta Superintendencia que en cumplimiento a los artículos 25 de la Ley de Bancos y 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, publique el presente acuerdo en dos diarios de circulación nacional. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud presentada por la sociedad ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A., para que se autorice el inicio de sus operaciones y con base en el artículo 9 de la Ley de Sociedades de Seguros, el romano V del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01) y artículo 4, literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar el inicio de operaciones de la sociedad ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A., a partir del 15 de enero de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo nueve de la Ley de Sociedades de Seguros y al romano V del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01), la cual fue constituida según testimonio de escritura pública otorgada en la ciudad de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de América, el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Félix Raúl Betancourt Menéndez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número setenta y tres, del libro tres mil quinientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos diecisiete al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, con

fecha de inscripción veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, operando los seguros generales en sus diferentes modalidades, incluidas las operaciones de fianzas, siendo el capital social inicial de un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,474,807.00), el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado. La Junta Directiva inicial está integrada por las siguientes personas: Presidente: José Luis Turnes; Vicepresidente: David Vurgait; Secretario: Mario Antonio Ayala Elías; Primer Director Propietario: René Emilio Faría González; Segundo Director Propietario: Rufino Garay Ayala; Director Suplente: Lourdes Ponte, y como Gerente General: Ligia Jeannette Rodríguez de Trujillo; II) Publicar de conformidad al artículo nueve de la Ley de Sociedades de Seguros, la certificación de la autorización para el inicio de operaciones de la sociedad ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A., por una sola vez, en dos periódicos de circulación nacional, por cuenta de la referida sociedad; III) Comunicar al Banco Central de Reserva de El Salvador que esta Superintendencia ha autorizado a la sociedad ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A., para que inicie operaciones, por lo que es procedente que a la fecha de comunicación de este acuerdo se devuelva a dicha sociedad el monto de un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,474,807.00) correspondiente al capital social inicial que tiene depositado en ese Banco Central; IV) Instruir a la sociedad ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A., que previo a iniciar operaciones con el público deberá haber dado cumplimiento con el plan de solución a las situaciones pendientes, así como el haber implementado el centro de datos principal en un período de hasta cuatro meses contados a partir de esta fecha, de conformidad a lo expuesto por el Presidente de esa aseguradora en la carta compromiso, previo a la verificación correspondiente por parte de esta Superintendencia; V) Autorizar los asientos registrales de la sociedad ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A., siguientes: 1) Asiento registral como emisor de valores; 2) Asiento registral de la emisión de acciones representativas del capital social por un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,474,807.00), en el Registro de Emisiones de Valores, quedando las características de la emisión de acuerdo al Código de Comercio y las correspondientes a la reglamentación bursátil, conforme el anexo que forma parte de este acuerdo; 3) Asiento registral como integrante del Sistema Financiero; 4) Los asientos registrales de los administradores miembros de la Junta Directiva: Presidente: José Luis Turnes; Vicepresidente: David Vurgait; Secretario: Mario Antonio Ayala Elías; Primer Director Propietario: René Emilio Faría González; Segundo Director Propietario: Rufino Garay Ayala; y Director Suplente: Lourdes Ponte; y como Gerente General: Ligia Jeannette Rodríguez de Trujillo; VI) Instruir a la sociedad ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A., el pago de los derechos de registro por un mil trescientos diecinueve dólares con setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,319.72), correspondientes a: i) Cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para otorgar el asiento registral como emisor de valores, ii) Doscientos diecinueve dólares con setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$219.72), para otorgar el asiento registral por la emisión de acciones y iii) Un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) por el registro como

integrante del sistema financiero; VII) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad ASEGURADORA STATETRUST EL SALVADOR, S.A.; y VIII) Comunicar a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., el romano V de este Acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud presentada por la sociedad ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, para que se autorice el inicio de operaciones y con base en el artículo 9 de la Ley de Sociedades de Seguros, el romano V del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01) y artículo 4, literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar el inicio de operaciones de la sociedad ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, a partir del 15 de enero de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo nueve de la Ley de Sociedades de Seguros y al romano V del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01), la cual fue constituida según testimonio de escritura pública otorgada en la ciudad de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de América, el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Félix Raúl Betancourt Menéndez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número sesenta y dos, del libro tres mil quinientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades, del folio trescientos veintiséis al folio trescientos cincuenta y siete, con fecha de inscripción veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, operando los seguros de personas en sus diferentes modalidades, comprendidas como tales los seguros de vida, de accidente y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario, así como de invalidez y sobrevivencia y cualquier otro riesgo relacionado con la vida, integridad y subsistencia de las personas naturales y sus grupos dependientes, siendo el capital social inicial de un millón treinta y cinco mil ciento noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,035,193.00), el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado. La Junta Directiva inicial está integrada por las siguientes personas: Presidente: José Luis Turnes; Vicepresidente: David Vurgait; Secretario: Mario Antonio Ayala Elías; Primer Director Propietario: René Emilio Faría González; Segundo Director Propietario: Rufino Garay Ayala; Director Suplente: Lourdes Ponte, y como Gerente General: Ligia Jeannette Rodríguez de Trujillo; II) Publicar de conformidad al artículo nueve de la Ley de Sociedades de Seguros, la certificación de la autorización para el inicio de operaciones de la sociedad ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, por una sola vez, en dos periódicos de circulación nacional, por cuenta de la referida sociedad; III) Comunicar al Banco Central de Reserva de El Salvador que esta Superintendencia ha autorizado a la sociedad ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, para que inicie operaciones, por lo que es procedente que a la fecha de comunicación de este acuerdo se devuelva a dicha sociedad el monto por un millón treinta

y cinco mil ciento noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,035,193.00), correspondiente al capital social inicial que tiene depositado en ese Banco Central; IV) Instruir a la sociedad ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, que previo a iniciar operaciones con el público deberá haber dado cumplimiento con el plan de solución a las situaciones pendientes, así como el haber implementado el centro de datos principal en un período de hasta cuatro meses contados a partir de esta fecha, de conformidad a lo expuesto por el Presidente de esa aseguradora en la carta compromiso; previo a la verificación correspondiente por parte de esta Superintendencia; V) Autorizar los asientos registrales de la sociedad ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, siguientes: 1) Asiento registral como emisor de valores; 2) Asiento registral de la emisión de acciones representativas del capital social por un millón treinta y cinco mil ciento noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,035,193.00), en el Registro de Emisiones de Valores, quedando las características de la emisión de acuerdo al Código de Comercio y las correspondientes a la reglamentación bursátil, conforme el anexo que forma parte de este Acuerdo; 3) Asiento registral como integrante del Sistema Financiero; y 4) Los asientos registrales de administradores miembros de la Junta Directiva: Presidente: José Luis Turnes; Vicepresidente: David Vurgait; Secretario: Mario Antonio Ayala Elías; Primer Director Propietario: René Emilio Faría González; Segundo Director Propietario: Rufino Garay Ayala; y Director Suplente: Lourdes Ponte; y como Gerente General: Ligia Jeannette Rodríguez de Trujillo; en el Registro de Administradores; VI) Instruir a la sociedad ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, el pago de los derechos de registro por un mil doscientos cincuenta y cinco dólares con veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,255.28), correspondientes a: i) Cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para otorgar el asiento registral como emisor de valores, ii) Ciento cincuenta y cinco dólares con veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$155.28) para otorgar el asiento registral por la emisión de acciones; y iii) Un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) por el registro como integrante del sistema financiero; VII) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad ASEGURADORA STATETRUST LIFE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; y VIII) Comunicar a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., el romano V) de este Acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MERIDIAN CORREDORES DE REASEGUROS, S.A., PARA QUE SE AUTORICE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud presentada por la sociedad Meridian Corredores de Reaseguros, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para que se autorice su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y con base en los artículos 40 de la Ley de Sociedades de Seguros y 30 del Reglamento de dicha Ley, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha,

la inscripción de la sociedad Meridian Corredores de Reaseguros, S.A., con domicilio en la República de Panamá, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente; II) Comunicar a la sociedad Meridian Corredores de Reaseguros, S.A., efectuar el pago de derechos de registro por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) para el otorgamiento del correspondiente Asiento Registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; III) Comunicar a la sociedad Meridian Corredores de Reaseguros, S.A., que para tramitar la próxima actualización de información requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que remitan dicha información a esta Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores a la vigencia de cada período de actualización; y IV) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros la inscripción del asiento registral de la sociedad Meridian Corredores de Reaseguros, S.A., con domicilio en la República de Panamá, de conformidad al romano I) de este acuerdo, una vez efectuado el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Fondos de Inversión y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social por aumento de capital social en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,00), pasando de un capital social de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$500,000.00) a SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$750,000.00); representado y dividido en SETENTA Y CINCO MIL ACCIONES del valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, modificando las cláusulas QUINTA denominada: CAPITAL SOCIAL; y OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL; II) Autorizar la modificación del Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y Gestoras de Fondos de Inversión, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una

calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNÍQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES Y CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES, EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo después de conocer el informe de solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero, Registro Especial de Emisores de Valores y Registro Especial de Sociedades Clasificadoras de Riesgos, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal c), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de nuevos Asientos Registrales así como autorizar cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero que lleva esta Superintendencia, según el detalle siguiente: a) SEGUROS AZUL VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: una cancelación de Asiento Registral; b) PACIFIC CREDIT RATING, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO: tres nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales; c) FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROPRESARIA: tres nuevos Asientos Registrales y cinco cancelaciones de Asientos Registrales; d) SEGUROS AZUL, S.A.: siete nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales; e) ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIONARIA DE R.L. O BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE R.L.: tres nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales; f) AIG SEGUROS, EL SALVADOR, S.A.: cuatro nuevos Asientos Registrales y ocho cancelaciones de Asientos Registrales; g) AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: cuatro nuevos Asientos Registrales y ocho cancelaciones de Asientos Registrales; h) SCOTIA SEGUROS, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; e i) BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: tres nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral; y II) Todos los Asientos Registrales detallados en este acuerdo se consignan en anexo que forma parte integral de esta acta.

IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES Y CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES, EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas para registrar los movimientos de traspasos de acciones, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal a), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de nuevos Asientos Registrales así como autorizar cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas que lleva esta Superintendencia, correspondientes a los meses de junio y julio de dos mil diecisiete, según el detalle siguiente: a) SEGUROS E INVERSIONES, S.A.: cinco nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos

Registrales correspondientes al mes de junio de dos mil diecisiete; b) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.: un nuevo Asiento Registral correspondiente al mes de junio de dos mil diecisiete; c) BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.: cuatro nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral correspondientes al mes de junio de dos mil diecisiete y tres nuevos Asientos Registrales correspondientes al mes de julio de dos mil diecisiete; d) BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.: diecisiete nuevos Asientos Registrales correspondientes al mes de junio de dos mil diecisiete y un nuevo Asiento Registral correspondiente al mes de julio de dos mil diecisiete; e) INVERSIONES FINANCIERAS DAVIVIENDA, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral correspondientes al mes de junio de dos mil diecisiete y dos nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales correspondientes al mes de julio de dos mil diecisiete; f) INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.: ocho nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral correspondientes al mes de junio de dos mil diecisiete; g) BANCO AGRÍCOLA, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral correspondientes al mes de julio de dos mil diecisiete; h) BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral correspondientes al mes de julio de dos mil diecisiete; i) INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA, S.A.: dos nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales correspondientes al mes de julio de dos mil diecisiete; j) BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral correspondientes al mes de julio de dos mil diecisiete; y II) Todos los movimientos de traspasos de acciones consignados en este Acuerdo se detallan en anexo que forma parte integral de esta acta.

X) VARIOS. No hubo.

XI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-34/2017 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número treinta y cuatro del siete de septiembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con dos minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-36/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla; no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud de modificación del expediente registral de la Emisión de Certificados Fiduciarios de Participación Amortizables del Fideicomiso Ambiental para la Conservación del Bosque Cafetalero, FICAFE.
- III. Información reservada.
- IV. Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el resultado de la Licitación Pública No. LP-07/2017-SSF, denominada: "Adquisición y Renovación de Licencias de Software para la Superintendencia del Sistema Financiero".
- V. Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el resultado de la Licitación Pública No. LP-05/2017-SSF denominada "Suministro e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado para Oficinas en el Cuarto Nivel del Edificio Central de la Superintendencia del Sistema Financiero".
- VI. Informe sobre propuestas de reformas al Sistema de Pensiones.
- VII. Varios.
- VIII. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-35/2017 del 14 de septiembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FIDUCIARIOS DE PARTICIPACIÓN AMORTIZABLES DEL FIDEICOMISO AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE CAFETALERO, FICAFE.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de modificación del expediente

registrar de la Emisión de Certificados Fiduciarios de Participación Amortizables del Fideicomiso Ambiental para la Conservación del Bosque Cafetalero, FICAFE, con base en lo dispuesto en el artículo 9 literales h) y j) de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar la modificación al expediente registral de la emisión de Certificados Fiduciarios de Participación Amortizables representados por Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta del Fideicomiso Ambiental para la Conservación del Bosque Cafetalero, FICAFE, prorrogando los plazos en el vencimiento de los siguientes tramos: 1) Tramo cincuenta y seis, del veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho al veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco; 2) Tramo cincuenta y siete, del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve al veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco; 3) Tramo setenta y uno, del veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete al veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco; 4) Tramo setenta y dos del veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho al veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco; y 5) Tramo setenta y tres del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve al veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco; y II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Banco de Desarrollo de El Salvador, Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Banco G&T Continental, S.A., Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Banco de Fomento Agropecuario, Scotiabank El Salvador, S.A., y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., **COMUNÍQUESE.**

III) Información reservada

IV) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-07/2017-SSF, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.

El Consejo Directivo, habiendo conocido el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-07/2017-SSF DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”, y considerando que se ha dejado constancia que se han efectuado todos los trámites y procedimientos legales pertinentes exigidos por la normativa legal de la materia, con base en el artículo 15, literal u), de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y a los artículos 46 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** I) Adjudicar de forma parcial la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-07/2017-SSF, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”, a las empresas que obtuvieron el mayor porcentaje en la evaluación total por cada ítem ofertado, de la siguiente manera: A) A la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., los ítems:

Ítem	Cantidad	Descripción	Monto Adjudicado
D	1099	Licenciamiento de software Microsoft.	\$ 53,198.49
G	1	Licenciamiento de software HP Open View Data Protector.	\$ 7,738.10
Total:			\$ 60,936.59

El monto total a adjudicar a la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., asciende a un total de SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$60,936.59), valor que incluye IVA. B) A la empresa NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., el ítem:

Ítem	Cantidad	Descripción	Monto Adjudicado
E	40	Licenciamiento de software VMWare.	\$ 24,382.00

El monto total a adjudicar a la empresa NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., asciende a un total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$24,382.00), valor que incluye IVA. II) Declarar desiertos los ítems que a continuación se detallan debido a que ninguna de las empresas participantes los ofertó:

Ítem	Descripción
A	Renovación de licencias del sistema de monitoreo de eventos AlienVault.
B	Software para administración de derechos de acceso a archivos.
C	Software de seguridad para sitio web institucional en WordPress.
F	Licenciamiento de software Acronis
H	Servicio WebEx.
I	Licenciamiento de software Oracle Virtual Machine.

J	Licenciamiento de software SysAid.
K	Licenciamiento de software Adobe Acrobat.

III) Proceder a adquirir a través de un proceso de libre gestión los servicios identificados con los ítems A,B,C,F,H,I,J y K que fueron declarados desiertos en la licitación, considerando lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. **COMUNÍQUESE.**

V) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05/2017-SSF DENOMINADA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS EN EL CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.

El Consejo Directivo, habiendo conocido el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. LP-05/2017-SSF, denominada: “Suministro e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado para Oficinas en el Cuarto Nivel del Edificio Central de la Superintendencia del Sistema Financiero”, y considerando que se ha dejado constancia que se han efectuado todos los trámites y procedimientos legales pertinentes exigidos por la normativa legal de la materia, con base en el artículo 15, literal u), de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Declarar desierta la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05/2017-SSF DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS EN CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, debido a que la solución técnica presentada por la única empresa participante no cumple con las especificaciones requeridas en las bases de licitación. **COMUNÍQUESE.**

VI) INFORME SOBRE PROPUESTAS DE REFORMAS AL SISTEMA DE PENSIONES.

La Intendencia de Pensiones realizó una presentación sobre la Consultoría para valuación de propuestas de reforma de pensiones. El Consejo Directivo, **ACUERDA:** Darse por enterado.

VII) VARIOS. No hubo.

VIII) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-35/2017 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número treinta y cinco del catorce de septiembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con quince minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-37/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud de actualización del capital social mínimo de las sociedades proveedoras de dinero electrónico, según el artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera.
- III. Solicitud autorización de fusión de las sociedades ASSA Compañía de Seguros, S.A. con AIG Seguros El Salvador, S.A.
- IV. Solicitud autorización de fusión de las sociedades ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas, con AIG Vida, S.A., Seguros de Personas.
- V. Solicitud presentada por la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., para que se le autorice adquirir y ser titular de acciones en exceso del 1% del capital social de la sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas.
- VI. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la sociedad ASSA Compañía de Seguros, Sociedad Anónima por fusión con la sociedad AIG Seguros, El Salvador, Sociedad Anónima.
- VII. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima, Seguros de Personas, por fusión con la sociedad AIG Vida, Sociedad Anónima, Seguros de Personas.
- VIII. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores CrediQ 01, por el monto de hasta veinticinco millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,700,000.00).
- IX. Solicitud de autorización de los asientos registrales como Emisor de Valores, Accionistas y Administradores de la sociedad LaGeo, S.A. de C.V.
- X. Solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Papel Bursátil PBLAGEO01, por el monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000.000.00), a emitir por la sociedad LaGeo, S.A. de C.V.

- XI. Solicitud de autorización de prórroga presentada por Banco General, S.A., de la República de Panamá, para mantener la oficina de información en El Salvador.
- XII. Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el resultado de la Licitación Pública LP-06/2017-SSF denominada: "Adquisición de Equipo Informático para la Superintendencia del Sistema Financiero".
- XIII. Información reservada.
- XIV. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-36/2017 del 21 de septiembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO, SEGÚN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA FACILITAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la actualización del capital social mínimo de las sociedades proveedoras de dinero electrónico, según el artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, **ACUERDA:** Ajustar el capital social mínimo aumentándolo en doce mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,400.00), según lo establecido en el artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, pasando el Capital Social Mínimo de las sociedades proveedoras de dinero electrónico de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), a quinientos doce mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$512,400.00), el cual estará vigente a partir del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019. **COMUNIQUESE.**

III) SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. CON AIG SEGUROS EL SALVADOR, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud de autorización de fusión de las sociedades ASSA Compañía de Seguros, S.A., con AIG Seguros El Salvador, S.A., y con base a los artículos 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, **ACUERDA:** I) Autorizar la fusión de las sociedades ASSA Compañía de Seguros, S.A. con AIG Seguros El Salvador, S.A., en la que la primera será la absorbente y la segunda será la absorbida; y II) Instruir al Presidente de la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., de conformidad a lo expuesto en las cartas compromiso suscritas por el Gerente General y Representante Legal de esa Aseguradora, de fechas 26 y 27 de septiembre de 2017, dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos para: i) Presentar la solicitud de no objeción para la contratación del servicio del centro de datos de contingencia de la sociedad actualmente ubicado en Panamá, ii) Presentar los documentos legales en los cuales se establezca y garantice que la aseguradora tendrá acceso irrestricto al sistema SISE y a las bases de datos que residen en México, mientras no se haya realizado la migración total de la información hacia la base de datos de esa sociedad, iii) Efectuar la

migración histórica, iv) Implementar la matriz de cumplimiento de forma sistematizada en materia de prevención de lavado de dinero y activos, y financiamiento de terrorismo, v) Evaluar y reforzar la estructura organizativa de la Gestión de Riesgos, vi) Remitir los informes de auditoría interna y de sistemas que evidencien la participación de estas unidades en la etapa de migración definitiva; y vii) Presentar certificación suscrita por el Auditor Externo, en la cual se exponga que ha verificado el proceso de fusión y remitir los informes sobre el seguimiento a los procedimientos a desarrollarse posterior a la fusión.
COMUNÍQUESE.

IV) SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, CON AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud de autorización de fusión de las sociedades ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas, con AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, y con base a los artículos 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, **ACUERDA:** I) Autorizar la fusión de las sociedades ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas con AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, en la que la primera será la absorbente y la segunda será la absorbida, fusión que deberá formalizarse posterior a la fusión de las sociedades ASSA Compañía de Seguros, S.A., con la sociedad AIG Seguros, El Salvador, S.A.; y II) Instruir al Presidente de la sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas, de conformidad a lo expuesto en las cartas compromiso suscritas por el Gerente General y Representante Legal de esa Aseguradora de fechas 26 y 27 de septiembre de 2017, dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos para: i) Presentar la solicitud de no objeción para la contratación del servicio del centro de datos de contingencia de la sociedad actualmente ubicado en Panamá, ii) Presentar los documentos legales en los cuales se establezca y garantice que la aseguradora tendrá acceso irrestricto al sistema SISE y a las bases de datos que residen en México, mientras no se haya realizado la migración total de la información hacia la base de datos de esa sociedad, iii) Efectuar la migración histórica y de las pólizas de vida individual a largo plazo, iv) Implementar la matriz de cumplimiento de forma sistematizada en materia de prevención de lavado de dinero y activos, y financiamiento de terrorismo, v) Evaluar y reforzar la estructura organizativa de la Gestión de Riesgos, vi) Remitir los informes de auditoría interna y de sistemas que evidencien la participación de estas unidades en la etapa de migración definitiva; y vii) Presentar certificación suscrita por el Auditor Externo, en la cual se exponga que ha verificado el proceso de fusión y remitir los informes sobre el seguimiento a los procedimientos a desarrollarse posterior a la fusión.
COMUNÍQUESE.

V) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., PARA QUE SE LE AUTORICE ADQUIRIR Y SER TITULAR DE ACCIONES EN EXCESO DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud presentada por la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., para que se le autorice adquirir y ser titular de acciones en exceso del 1% del capital social de la sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas, y con base en los artículos 6 y 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, el Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03) y artículo 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, para ser propietaria en forma directa y declararla accionista en exceso del uno por ciento a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y seis acciones, del capital social de la sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas, que representan el 32% de las acciones de la referida sociedad aseguradora; y II) Comunicar a las sociedades ASSA Compañía de Seguros, S.A., ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas, y al Departamento de Registros de esta Superintendencia, el Romano I de este acuerdo, para los efectos correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA POR FUSIÓN CON LA SOCIEDAD AIG SEGUROS, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de ASSA Compañía de Seguros, S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social por fusión, en virtud de lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Sociedades de Seguros y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., la modificación de su Pacto Social por fusión con la sociedad AIG Seguros, El Salvador, S.A., modificación que recae en las cláusulas SEGUNDA denominada: DOMICILIO Y SUCURSALES, y QUINTA denominada: CAPITAL SOCIAL, para reflejar el capital resultante del proceso de fusión, pasando de un capital social de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00), a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500,000.00) representado por sesenta y cinco mil (65,000) acciones con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) cada una, reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la sociedad absorbente; II) Autorizar la modificación del Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y Emisores de Valores para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a DOMICILIO, CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e

inscripción en el Registro de Comercio, así como autorizar la cancelación de los asientos registrales de la sociedad AIG Seguros, El Salvador, S.A., en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y Emisores de Valores, el de sus accionistas y administradores; debiendo la sociedad absorbente, como requisito previo para otorgar las modificaciones y cancelaciones a los asientos registrales, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación por fusión debidamente inscrito en el Registro de Comercio y pagar los derechos de registro por la autorización de fusión de entidades supervisadas que corresponde a US\$1,000.00; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de ASSA Compañía de Seguros, S.A., para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo, por lo que consecuentemente se autoriza la cancelación del asiento registral en el registro de emisiones de valores de la emisión de acciones que representan el capital social de AIG Seguros, El Salvador, S.A., al cumplirse los requisitos antes establecidos.

COMUNÍQUESE.

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, POR FUSIÓN CON LA SOCIEDAD AIG VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Sociedades de Seguros y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas, la modificación de su Pacto Social por fusión con la sociedad AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, modificación que recae en las cláusulas SEGUNDA denominada: DOMICILIO Y SUCURSALES, y QUINTA denominada: CAPITAL SOCIAL, para reflejar el capital resultante del proceso de fusión, pasando de un capital social de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.000.00) a la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,900,000.00) representado por CIENTO VEINTINUEVE MIL (129,000) acciones con un valor nominal de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) cada una, reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la sociedad absorbente; II) Autorizar la modificación del Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, Emisores de Valores y Sociedades y personas que prestan servicios relacionados al SAP, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a DOMICILIO, CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro

de Comercio, así como la cancelación de los asientos registrales de la sociedad AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, Emisores de Valores y Sociedades y personas que prestan servicios relacionados al SAP, el de sus accionistas y administradores, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar las modificaciones y cancelaciones a los asientos registrales, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación por fusión debidamente inscrito en el Registro de Comercio y pagar los derechos de registro por la autorización de fusión de entidades supervisadas que corresponde a US\$1,000.00; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado, por lo que, según la conformación patrimonial resultante de ASSA Compañía de Seguros de Vida S.A., Seguros de Personas como sociedad absorbente, dicha Escritura de Modificación deberá otorgarse inmediatamente se inscriba en el Registro de Comercio la Escritura de fusión de ASSA Compañía de Seguros, S.A., con AIG Seguros, El Salvador, S.A.; y IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de ASSA Compañía de Seguros de Vida S.A., Seguros de Personas, para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo, por lo que consecuentemente se autoriza la cancelación del asiento registral en el registro de emisiones de valores de la emisión de acciones que representan el capital social de AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, al cumplirse los requisitos antes establecidos. **COMUNÍQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES CREDIQ 01, POR EL MONTO DE HASTA VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,700,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado con la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización - Hencorp Valores - CrediQ 01, VTHVCRE01, por un monto de hasta veinticinco millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,700,000.00), y con base en los artículos 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores; 2, 3 literales a), d) y e), 4 literal g), 5 literal b), 7 inciso cuarto, y 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 72 de la Ley de Titularización de Activos y las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública, NRP-10, **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización - Hencorp Valores - CrediQ 01, VTHVCRE01, por el monto de hasta veinticinco millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,700,000.00) a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización - Hencorp Valores - CrediQ 01, FTHVCRE

01, con las características que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables, conforme el anexo de esta acta, y sujeto a que se incorpore en los instrumentos legales correspondientes lo pertinente a: 1) Los ratios financieros siguientes: a) El saldo de la cuenta contable Estimación de Cuentas Incobrables más el saldo de la cuenta contable Reservas Patrimoniales del Balance General de CrediQ deberá ser mayor o igual al CIENTO DIEZ POR CIENTO del saldo de los préstamos vencidos de más de noventa días. El ratio deberá ser medido con cifras financieras a junio y diciembre de cada año. En caso se dé un incumplimiento a este ratio financiero, la Titularizadora deberá informarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la determinación del incumplimiento, a la Superintendencia y al Representante de Tenedores de Valores; y b) La relación entre el Saldo Neto de la Cartera Libre de Pignoración de CREDIQ respecto al Saldo Vigente de Valores de Titularización emitidos con cargo al FTHVCRE CERO UNO no podrá ser menor a UNO PUNTO DOCE veces; 2) En la cuenta que servirá de respaldo para el pago de los Valores de Titularización, denominada Cuenta Restringida, su saldo no deberá ser menor a los próximos dos Montos de Cesión Mensual de flujos financieros futuros que servirán para el pago de capital, e intereses, comisiones y emolumentos; 3) Mantener en la Cuenta Colectora, al cierre de cada mes, el Balance Mínimo equivalente a los próximos dos Montos de Cesión Mensual; 4) Que la sociedad originadora, CrediQ, S.A. de C.V., se comprometa a aplicar la debida diligencia e implementar los controles necesarios para dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, así como proporcionar cualquier información al respecto que sea solicitada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en el ejercicio de sus funciones; II) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, que previo al otorgamiento material del Asiento Registral, deberá adecuar los instrumentos legales relacionados con la emisión, en lo que corresponda, al cumplimiento de lo establecido en el Romano I) del presente Acuerdo, y presentarlos en debida forma para el otorgamiento del asiento registral; III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, el pago de derechos de registro por tres mil ochocientos cincuenta y cinco dólares de Los Estados Unidos de América (US\$3,855.00) para otorgar el asiento registral de la emisión de valores de titularización; IV) Autorizar la modificación del Asiento Registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma y se cancelen los derechos de registro correspondientes; V) Instruir a la Intendencia de Valores y Conductas que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en los Romanos I) y II) del presente acuerdo; y VI) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Prival Securities El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. y CrediQ, S.A. de C.V.

COMUNÍQUESE.

IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS ASIENTOS REGISTRALES COMO EMISOR DE VALORES, ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD LAGEO, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de los Asientos Registrales como Emisor de Valores, de Accionistas y Administradores de la sociedad LaGeo, S.A. de C.V., con base en los artículos 6, 9 y 14 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública, NRP-10, la Normativa para el Registro de los Administradores en el Registro Público, RCTG-1/2008, y los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad LaGeo, S.A. de C.V., los Asientos Registrales correspondientes a: 1) De Emisor de Valores; 2) De Accionistas de la sociedad emisora a: a) Inversiones Energéticas, S.A. de C.V., y b) Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, S.A.; 3) De Administradores a los miembros de la Junta Directiva siguientes: a) Ricardo Salvador Flores Ortiz, Director Presidente; b) Luis Mario Soriano García, Director Secretario; c) David Antonio López Villafuerte conocido por David Antonio Portal Villafuerte, Primer Director Propietario; d) Víctor Francisco Arriaza Rodríguez, Segundo Director Propietario; e) William Emigdio López Cardoza conocido por William Emigdio López Cardoza; Primer Director Suplente; f) Verónica Alicia Quinteros de Rodríguez, Segundo Director Suplente; g) Moisés Efraín Portillo Calderón, Tercer Director Suplente; y h) Ricardo Arturo Salazar Villalta, Cuarto Director Suplente; II) Instruir a la sociedad LaGeo, S.A. de C.V., el pago de los derechos de registro por cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para otorgar el Asiento Registral como Emisor de Valores; y III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades LaGeo, S.A. de C.V.; Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

X) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DENOMINADOS PAPEL BURSÁTIL PBLAGEO01, POR EL MONTO DE CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.000.00), A EMITIR POR LA SOCIEDAD LAGEO, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización del Asiento Registral de la Emisión de títulos de deuda denominada Papel Bursátil, PBLAGEO01, por el monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00), a emitir por la sociedad LaGeo, S.A. de C.V., con base en los artículos 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y los artículos 5 literal b) y 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad LaGeo, S.A. de C.V., el Asiento Registral de la Emisión de títulos de deuda denominada Papel Bursátil, PBLAGEO01, por el monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América

(US\$40,000,000.00), en el Registro de Emisiones de Valores, quedando las características de la emisión de acuerdo a la reglamentación bursátil, conforme el Anexo que forma parte de esta Acta; II) Instruir a la sociedad LaGeo, S.A. de C.V., el pago de los derechos de registro por seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00) para otorgar el Asiento Registral de la Emisión de Papel Bursátil, conforme las Tarifas del Registro Público Bursátil; III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades LaGeo, S.A. de C.V.; Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., **COMUNÍQUESE**.

XI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR BANCO GENERAL, S.A., DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA MANTENER LA OFICINA DE INFORMACIÓN EN EL SALVADOR.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relacionado con la solicitud y documentación presentada por Banco General, S.A., de la República de Panamá, para que se les autorice prórroga de dos años adicionales para mantener la Oficina de Información en El Salvador, **ACUERDA**: I. Autorizar con fundamento en lo establecido en el literal e) del artículo quince de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo veintiséis de la Ley de Bancos, prórroga de dos años contados a partir del seis de octubre de dos mil diecisiete, a Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para que pueda mantener su Oficina de Información en El Salvador, la cual podrá servir como centro de información a sus clientes o bien para colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas en el territorio nacional; II. Instruir a Banco General, S.A., que remitan a esta Superintendencia: a) Inventario de la cartera crediticia colocada en El Salvador en forma trimestral dentro de los diez (10) días posteriores al cierre del trimestre correspondiente; y b) Estados Financieros auditados de su casa matriz, referidos al treinta y uno de diciembre del año anterior, en los primeros noventa (90) días de cada año; III. Instruir a Banco General, S.A., que para el próximo trámite de autorización de prórroga, deberán presentar la correspondiente solicitud de renovación, sesenta (60) días antes del vencimiento de la presente autorización; y IV. De conformidad con lo establecido en el artículo veinte de la Ley de Bancos y el artículo diez de las “Normas para Autorizar el Establecimiento de Oficinas de Información de Bancos Extranjeros” (NPB1-12), publíquese la presente autorización, en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación nacional, por una sola vez, por cuenta de la referida sociedad. **COMUNÍQUESE**.

XII) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-06/2017-SSF DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.

El Consejo Directivo, habiendo conocido el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-06/2017-SSF, DENOMINADA: “ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO” y considerando que se ha dejado constancia que se han efectuado todos los trámites y procedimientos legales pertinentes exigidos por la

normativa legal de la materia, con base en el artículo 15, literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y los artículos 46 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** I) Adjudicar de forma parcial la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-06/2017-SSF, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”, de la siguiente manera: A) A la empresa MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítem:

Ítem	Cantidad	Descripción	Monto Adjudicado
A	1	Dispositivo de almacenamiento centralizado (SAN)	\$51,182.00
C	1	SAN Switches	\$25,100.00
TOTAL			\$76,282.00

El monto total a adjudicar a la empresa MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., asciende a un total de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$76,282.00), valor que incluye IVA y donde corresponda, también incluye CESC. B) A la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., los ítems:

Ítem	Cantidad	Descripción	Monto Adjudicado
B	1	Chasis Blade con servidores y switches incorporados	\$51,496.20
F	7	Escáners	\$2,359.91
G	5	Impresores	\$8,284.55
TOTAL			\$62,140.66

El monto total a adjudicar a la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., asciende a un total de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$62,140.66), valor que incluye IVA y donde corresponda, también incluye CESC. C) A la empresa SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., los ítems:

Ítem	Cantidad	Descripción	Monto Adjudicado
D	8	Switches tipo 1	\$41,274.08
E	1	Switch tipo 2	\$5,591.25
H	1	Solución de Alta Disponibilidad de	\$778.35

		Red Inalámbrica	
TOTAL			\$47,643.68

El monto total a adjudicar a la empresa SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., asciende a un total de CUARENTA Y SIETE MIL SESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$47,643.68), valor que incluye IVA y donde corresponda, también incluye CESC. D) A la empresa JAHVE RAFA, S.A. DE C.V., el ítem:

Ítem	Cantidad	Descripción	Monto Adjudicado
J	2	UPS de 50 KVA	\$55,324.80

El monto total a adjudicar a la empresa JAHVE RAFA, S.A. DE C.V., asciende a un total de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$55,324.80), valor que incluye IVA y si correspondiera CESC. II) Declarar desierto el ítem I debido a que ninguna de las empresas participantes lo ofertó:

Ítem	Descripción
I	Computadora de escritorio

III) Proceder a adquirir a través de un proceso de libre gestión el ítem I, que fue declarado desierto en la Licitación, considerando lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. **COMUNÍQUESE.**

XIII) Información reservada

XIV. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-36/2017 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número treinta y seis del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete con excepción de la licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez, por no haber participado en la sesión de esa fecha. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-38/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día cinco de octubre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez, quien en esta sesión funge como Secretario en Funciones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora, Superintendente Adjunta de Valores, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón; después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de Laura María López de López en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- III. Solicitud de autorización y registro del Fondo de Inversión “Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo” de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- IV. Solicitud de autorización y registro del Fondo de Inversión “Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo” de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- V. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Dos, VTHVCPA02.
- VI. Solicitud de reconsideración a propuesta de redacción de la cláusula III) “Finalidad” del pacto social de la sociedad Factoraje Davivienda El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, acordada por el Consejo Directivo de esta Superintendencia.
- VII. Solicitud de autorización de nuevos Asientos Registrales y cancelación de Asientos Registrales, en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero.
- VIII. Solicitud de autorización de nuevos Asientos Registrales y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas que lleva esta Superintendencia.
- IX. Varios.
- X. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-37/2017 del 28 de septiembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LAURA MARÍA LÓPEZ DE LÓPEZ EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización de asiento registral de Laura María López de López como Agente de Corredores de Bolsa, con base al artículo 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04) y los artículos 5 literal b), 15 literal m), 78 literal f) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, el asiento registral de Laura María López de López en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, a efecto de que pueda actuar en una Bolsa de Valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero, en nombre y representación de la sociedad Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; y II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a la Agente Laura María López de López. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN “FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO” DE ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe rendido por la Intendencia de Valores y Conductas, relativo a la solicitud de autorización y registro del Fondo de Inversión denominado “Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo” de la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión; y con base en lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 6 literal l) de la Ley del Mercado de Valores, 52 y 53 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06), **ACUERDA:** I) Autorizar el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo; II) Autorizar el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo; III) Autorizar los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo denominados: 1) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo – Persona Natural; y 2) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo – Persona Jurídica; IV) Autorizar el asiento registral en el Registro de Fondos de Inversión Abiertos del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, que será administrado por la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión; V) Previo al otorgamiento material del Asiento Registral, la sociedad Atlántida Capital, Sociedad

Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, conforme al artículo 53 de la Ley de Fondos de Inversión y 28 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06) deberá presentar: 1) El Reglamento Interno definitivo autorizado conforme al Romano I de este acuerdo; 2) El Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación definitivo conforme al Romano II de este acuerdo; 3) Los documentos constitutivos de la garantía requerida por el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión; VI) Instruir a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, el pago de los derechos de registro por tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), conforme las Tarifas del Registro Público Bursátil, para otorgar el asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo; y VII) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN “FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO” DE ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe rendido por la Intendencia de Valores y Conductas, relativo a la solicitud de autorización y registro del Fondo de Inversión denominado “Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo” de la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión; y con base en lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 6 literal l) de la Ley del Mercado de Valores, 52 y 53 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06), **ACUERDA:** I) Autorizar el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo; II) Autorizar el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo; III) Autorizar los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo denominados: 1) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo – Persona Natural; y 2) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo – Persona Jurídica; IV) Autorizar el asiento registral en el Registro de Fondos de Inversión Abiertos del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo, que será administrado por la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión; V) Previo al otorgamiento material del Asiento Registral, la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, conforme al artículo 53 de la Ley de Fondos de Inversión y 28 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06) deberá presentar: 1) El Reglamento Interno definitivo autorizado conforme al Romano I de este acuerdo; 2) El Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación definitivo conforme al Romano II de este acuerdo; 3) Los documentos constitutivos de la garantía requerida por el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión; VI) Instruir a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, el pago de los derechos de registro

por tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), conforme las Tarifas del Registro Público Bursátil, para otorgar el asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo; y VII) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN - TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN - HENCORP VALORES – COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA CERO DOS, VTHVCPA02.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado con la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Dos, VTHVCPA02, y con base en los artículos 3, 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores, 72 de la Ley de Titularización de Activos, 5 literal b) y 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública, NRP-10, **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización - Hencorp Valores – Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Dos, VTHVCPA02, por el monto de hasta sesenta y nueve millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$69,700,000.00) a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización - Hencorp Valores - Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Cero Dos, FTHVCPA02, con las características que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables, conforme el anexo de esta acta; II) Previo al otorgamiento material del Asiento Registral, la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora en su carácter de emisor deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero; III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, el pago de los derechos de registro por diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,455.00) para otorgar el asiento registral de la emisión de valores de titularización; IV) Autorizar la modificación del Asiento Registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Prival Securities El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN A PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA III) “FINALIDAD” DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD FACTORAJE DAVIVIENDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACORDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad FACTORAJE DAVIVIENDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que se reconsidere el acuerdo adoptado por este Consejo en sesión No. CD-25/2017, relativo a la modificación de la propuesta de redacción de la cláusula III denominada “Finalidad” del Pacto Social de dicha entidad, y sobre la base de lo estipulado en el literal i) del artículo 7, los literales a) y d) del artículo 15, ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Denegar la solicitud presentada por la sociedad Factoraje Davivienda El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que, según lo estipulado en el literal i) del artículo 7 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, dicha sociedad por su naturaleza, sólo puede ofrecer servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero y no al público en general; II) Ratificar el acuerdo adoptado por este Consejo Directivo en la sesión No. CD-25/2017, celebrada el día 29 de junio del corriente año; III) Comunicar a la Sociedad FACTORAJE DAVIVIENDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE lo acordado en los romanos anteriores, para los efectos correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES Y CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES, EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo después de conocer el informe de solicitud de autorización de nuevos Asientos Registrales y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero, Registro Especial de Emisores de Valores y Registro Especial de Casas de Corredores de Bolsa, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal c), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de nuevos Asientos Registrales así como autorizar cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero que lleva esta Superintendencia, según el detalle siguiente: a) ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIONARIA DE R.L. O BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE R.L.: una cancelación de Asiento Registral; b) ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DE R.L.: un nuevo Asiento Registral; c) BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.: un nuevo Asiento Registral; d) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; e) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; f) INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.: una cancelación de Asiento Registral; g) SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.: una cancelación de Asiento Registral;

h) SCOTIA SEGUROS, S.A.: una cancelación de Asiento Registral; i) SCOTIA INVERSIONES, S.A. DE C.V., CORREDORES DE BOLSA: una cancelación de Asiento Registral; j) SCOTIA SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A.: una cancelación de Asiento Registral; k) SCOTIA LEASING, S.A. DE C.V.: una cancelación de Asiento Registral; l) SCOTIA SERVICREDIT, S.A. DE C.V.: dos cancelaciones de Asientos Registrales; m) SEGUROS E INVERSIONES, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; n) SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; y o) FACTORAJE DAVIVIENDA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: una cancelación de Asiento Registral; y II) Todos los Asientos Registrales detallados en este acuerdo se consignan en anexo que forma parte integral de esta acta.

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo después de conocer el informe de solicitud de autorización de nuevos Asientos Registrales y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas para registrar los movimientos de traspasos de acciones, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal a), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de nuevos Asientos Registrales así como autorizar cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas que lleva esta Superintendencia, correspondiente al mes de agosto de dos mil diecisiete, según el detalle siguiente: a) MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.: una cancelación de Asiento Registral; b) BANCO AGRÍCOLA, S.A.: una cancelación de Asiento Registral; c) BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; d) BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.: ocho nuevos Asientos Registrales; e) INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.: cuarenta y ocho nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales; y f) SARAM, S.A. DE C.V.: una cancelación de Asiento Registral; y II) Todos los movimientos de traspasos de acciones consignados en este Acuerdo se detallan en anexo que forma parte integral de esta acta.

IX) VARIOS. No hubo.

X) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-37/2017 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número treinta y siete del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas con quince minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-39/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las quince horas del día diez de octubre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora, Superintendente Adjunta de Valores y Secretaria del Consejo Directivo, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, el señor Superintendente expone que por la ausencia de la Secretaria titular de este Consejo, solicita se nombre al licenciado Sigfredo Gómez, como Secretario en Funciones para esta sesión y la próxima que se realizará el 12 de octubre del presente año. En atención a lo solicitado, el Consejo Directivo, aprueba por unanimidad lo planteado por el señor Superintendente. A continuación se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Información reservada.
- III. Resolución sobre los Requerimientos de Información de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones para el Control de las Inversiones que realizan con Recursos de los Fondos de Pensiones.
- IV. Resolución para compra de Certificados de Inversión Previsionales emitidos por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.
- V. Resolución sobre Beneficio de Anticipo de Saldo de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones para afiliados al Sistema de Ahorro para Pensiones.
- VI. Resolución sobre variables a considerar en el proceso de escisión del Fondo de Pensiones.
- VII. Varios; desarrollándose la sesión así:

I. INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) Información reservada

III) RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES PARA EL CONTROL DE LAS INVERSIONES QUE REALIZAN CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 1:** I. La información contenida en el Instructivo SAP 03/2002 “Requerimientos de Información de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones para el Control de las Inversiones que realizan con Recursos de los Fondos de Pensiones”, será remitida exclusivamente por formularios electrónicos a través del Sistema Único de Validación y Recepción de Información (VARE), de acuerdo a los formatos y especificaciones técnicas que están en el anexo. II. Adicionar una columna en los Formularios IA1, IA2, IA3, IA4, IA5, IA6 e IA7 del Informe Diario y el Formulario IA8 del Informe Mensual, para identificar cada tipo de Fondo de Pensiones. III. El primer envío de información se realizará a partir del uno de noviembre de 2017 de los diferentes tipos de Fondos. IV. El Informe Diario deberá ser remitido a más tardar el séptimo día calendario posterior a la fecha de operaciones de cada tipo de Fondo; el Informe Mensual deberá ser remitido a más tardar el día siguiente a la fecha de envío del Informe Diario que corresponda al último día del mes. Cuando el día de entrega corresponda a un día no hábil, los informes se entregarán el día hábil siguiente. V. En el Informe Diario y el Informe Mensual deberán incluirse los días no hábiles y enviarse aunque no existan cambios o movimientos en el día respectivo. VI. Cuando se requiera enviar comprobantes de la cuenta <<Otros>> de los Formularios IA3, IA4 e IA6, deberá remitir a través del Sistema de Buzón de Envíos, señalando el concepto a que corresponde el monto para el día de operación informado. VII. Los formularios y detalles técnicos que se anexan forman parte integral de la presente resolución. **COMUNÍQUESE.**

IV) RESOLUCIÓN PARA COMPRA DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONALES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre del 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 2:** Que la adquisición que realicen las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A y CRECER, S.A., de las emisiones de Certificados de Inversión Previsionales serie “A”, sean con base en lo establecido en la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; considerando para tales efectos, el monto del activo del Fondo de Pensiones administrado, la disponibilidad para efectuar inversiones adicionales, los límites legales establecidos y las condiciones de la emisión. **COMUNÍQUESE.**

V) RESOLUCIÓN SOBRE BENEFICIO DE ANTICIPO DE SALDO DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA PENSIONES PARA AFILIADOS AL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017 y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 3:** El beneficio del Anticipo de Saldo al que hace referencia el artículo 110-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, comenzará a operar cuando las Administradoras de Fondos de Pensiones demuestren a esta Superintendencia que tienen implementados procedimientos específicos y una estructura de control interno robusta y eficaz para operar este beneficio, así como, una adecuada planificación de su liquidez para asegurar al correcto funcionamiento del sistema previsional y el pago de todos los beneficios, hasta que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador emita las disposiciones mínimas a que se refiere el artículo 79 del referido Decreto Legislativo. **COMUNÍQUESE.**

VI) RESOLUCIÓN SOBRE VARIABLES A CONSIDERAR EN EL PROCESO DE ESCISIÓN DEL FONDO DE PENSIONES.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 4:** I. La fecha de escisión del Fondo de Pensiones administrado por cada AFP deberá realizarse en la fecha de operaciones 1 de noviembre de 2017, por lo que el valor cuota que se deberá tomar como valor inicial del Fondo Conservador y del Fondo Especial de Retiro, deberá ser el valor cuota de cierre del día de operaciones 31 de octubre de 2017. II. Para asegurar la integridad de la información y la continuidad de las operaciones las AFP deben: 1. Obtener una copia de respaldo de la base de datos y los aplicativos; y actualizar la información en el centro alternativo, antes de iniciar el proceso de escisión. 2. Establecer un plan de contingencia a fin de no interrumpir la atención de los afiliados; asimismo, deben identificar mediante procesos automáticos los índices o llaves para la separación del Fondo de Pensiones. 3. Cumplir con los criterios de integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información. 4. Establecer mecanismos de verificación y validaciones antes y después de concluido proceso de escisión. **COMUNÍQUESE.**

VII) VARIOS. No hubo. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-40/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día doce de octubre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez, quien en esta sesión funge como Secretario en Funciones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Valores, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud presentada por la sociedad ATIS RE Corp, para ser inscrita en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- III. Solicitud de autorización de modificación del pacto social de la sociedad Remesas y Pagos Cusca, Limitada de Capital Variable.
- IV. Información reservada.
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-38/2017 del 5 de octubre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ATIS RE CORP., PARA SER INSCRITA EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud presentada por la sociedad ATIS RE Corp., con domicilio en Miami, Florida, de los Estados Unidos de América, para que se autorice su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y con base a los artículos 40 y 41 de la Ley de Sociedades de Seguros y 30 del Reglamento de dicha Ley, y al literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Denegar la solicitud de inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia a la sociedad ATIS RE Corp., con domicilio en Miami, Florida, de los Estados Unidos de América, por no haber presentado la certificación de la licencia de su autorización como corredor de reaseguros en forma legal con el respectivo trámite de apostille, tal como lo establecen los artículos 148 y 334 del Código Procesal Civil y Mercantil; además de no presentar la debida fortaleza financiera y experiencia

internacional, que requiere el artículo 41 de la Ley de Sociedades de Seguros y el numeral 2) del artículo 30 del Reglamento de la Ley antes mencionada. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REMESAS Y PAGOS CUSCA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud, de la Sociedad Remesas y Pagos Cusca, Limitada de Capital Variable, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, y con fundamento en el artículo 7 literal t) y 15 literales d) y m) ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la Sociedad Remesas y Pagos Cusca, Limitada de Capital Variable, la modificación de su Pacto Social en sus cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, denominada: NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD y cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada REPRESENTACIÓN JUDICIAL EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento; II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero de la Sociedad Remesas y Pagos Cusca, Limitada de Capital Variable, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNIQUESE.**

IV) Información reservada

V) **VARIOS.** No hubo

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-38/2017 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número treinta y ocho del cinco de octubre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-41/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente en Funciones licenciado Sigfredo Gómez, nombrado según resolución administrativa número cincuenta y cuatro del once de octubre del presente año; además los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayo Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez y William Ernesto Durán Tobar; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz y Rubenia Consuelo Castro Santos, no habiendo asistido con excusa justificada el señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar y el señor Director Suplente ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, ambos por encontrarse fuera del país en cumplimiento de misión oficial, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente en Funciones.
- II. Resolución sobre la licitación, adjudicación y contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia, al que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- III. Resolución sobre el Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones, para adaptarlo a las operaciones de los Fondos de Pensiones “Conservador” y “Especial de Retiro”.
- IV. Varios.
- V. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-39/2017 del 10 de octubre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE EN FUNCIONES. No hubo.

II) RESOLUCIÓN SOBRE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA, AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 5:** Aplicar el procedimiento que se detalla en el anexo que forma parte integral de esta resolución, para la licitación, adjudicación y contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia al que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, hasta que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador emita la Norma Técnica correspondiente. **COMUNÍQUESE.**

III) RESOLUCIÓN SOBRE EL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LOS FONDOS DE PENSIONES, PARA ADAPTARLO A LAS OPERACIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES “CONSERVADOR” Y “ESPECIAL DE RETIRO”.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 6:** Aplicar, para el registro de las operaciones de los Fondos de Pensiones Conservador y Especial de Retiro, el catálogo de cuentas incluido en el anexo 1 con las dinámicas que se detallan en el anexo 2, que forman parte integral de la presente resolución, hasta que se modifique o sustituya el Instructivo No. SAP 04/2003 Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones. **COMUNÍQUESE.**

IV) VARIOS. La señora Superintendente Adjunta de Valores y Conductas, licenciada Ana Virginia Samayoa Barón, manifestó que participó en el Foro de Emisores Salvadoreños, que se realizó en la ciudad de Panamá, el día 11 de octubre del presente año, como uno de los pasos para consolidar la integración de los mercados de valores de ambos países.

V) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-39/2017 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número treinta y nueve del diez de octubre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con veinte minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-42/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente en Funciones, licenciado Sigfredo Gómez nombrado según resolución administrativa número cincuenta y cuatro del once de octubre del presente año; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez y William Ernesto Durán Tobar; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz y Rubenia Consuelo Castro, no habiendo asistido con excusa justificada el señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar y el señor Director Suplente ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, ambos por encontrarse fuera del país en cumplimiento de misión oficial, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente en Funciones.
- II. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de Aseguradora Vivir, Sociedad Anónima, Seguros de Personas.
- III. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de Inversiones Bursátiles Credomatic, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa.
- IV. Solicitud de autorización de la sociedad Romero Portillo & Asociados, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a Bancos, Conglomerados Financieros, Sociedades de Ahorro y Crédito, así como a participantes del mercado bursátil, y registro de la sociedad y sus administradores en los registros correspondientes.
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-40/2017 del 12 de octubre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE EN FUNCIONES. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Sociedades de Seguros y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, la modificación de su Pacto Social por aumento de capital social en la suma de NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900,000,00), pasando de un capital social de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$5,000,000.00) a CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$5,900,000.00); representado y dividido en CINCUENTA Y NUEVE MIL ACCIONES comunes y nominativas del valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, modificando la cláusula QUINTA denominada: CAPITAL SOCIAL; II) Autorizar la modificación del Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y Emisores de Valores, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar las modificaciones en referencia, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado, y IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de Aseguradora Vivir S.A., Seguros de Personas, para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE INVERSIONES BURSÁTILES CREDOMATIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la Sociedad Inversiones Bursátiles Credomatic, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el artículo 7 literal f) y 15 literales d) y m) ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la Sociedad Inversiones Bursátiles Credomatic, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, la modificación de su Pacto Social en su cláusula SEGUNDA, denominada: FINALIDAD; II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero de la Sociedad Inversiones Bursátiles Credomatic, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNIQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ROMERO PORTILLO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., PARA PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORÍA A BANCOS, CONGLOMERADOS FINANCIEROS, SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO, ASÍ COMO A PARTICIPANTES DEL MERCADO BURSÁTIL, Y REGISTRO DE LA SOCIEDAD Y SUS ADMINISTRADORES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de autorización de inscripción en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, presentada por la sociedad de auditoría Romero Portillo & Asociados, S.A. de C.V., y con base en lo establecido en los artículos 228 de la Ley de Bancos, 59 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, 14 y 81 de la Ley del Mercado de Valores; 15 literal m), 78 literales c) y h), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Normas para la Inscripción de los Auditores Externos en el Registro de la Superintendencia del Sistema Financiero (NPB2-07), Norma para el Registro de Auditores Externos Salvadoreños en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores (RCTG-12/2009) y Normativa para el Registro de Administradores en el Registro Especial de Administradores del Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores (RCTG-1/2008), **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad Romero Portillo & Asociados, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a Bancos, Conglomerados Financieros, Sociedades de Ahorro y Crédito, por un período de vigencia de dos años, comprendidos entre el uno de enero de dos mil dieciocho y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, debiendo presentar solicitud de renovación de autorización con la documentación correspondiente en el mes de agosto de dos mil diecinueve; II) Autorizar a partir de esta fecha a la sociedad Romero Portillo & Asociados, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a participantes del mercado bursátil; III) Autorizar la inscripción de los Asientos Registrales de la sociedad Romero Portillo & Asociados, S.A. de C.V., en los registros relativos a: 1) Auditores Externos; 2) De los Administradores: a) Víctor Manuel Romero Quijada; b) Sandra Daysi Angulo de Romero; IV) Instruir a la sociedad Romero Portillo & Asociados, S.A. de C.V., cancelar los derechos de registro por cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para su inscripción en el Registro de Auditores Externos, conforme a las Tarifas del Registro Público; V) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Romero Portillo & Asociados, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

V) VARIOS. No hubo.

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-40/2017 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cuarenta del doce de octubre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-43/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz y Rubenia Consuelo Castro Santos, no habiendo asistido con excusa justificada el ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada
- II. Solicitud de autorización presentada por la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., para adquirir el 99.70686% de las acciones de la sociedad Banco Procredit, S.A.
- III. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de Banco Procredit, Sociedad Anónima.
- IV. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la Sociedad AFP Crecer, Sociedad Anónima.
- V. Información reservada.
- VI. Solicitud de autorización de inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-01/2018-SSF, denominada: "Programa de seguros para personas, daños y responsabilidad civil, para la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2018".
- VII. Solicitud de autorización de inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-02/2018-SSF, denominada: "Servicios de Seguridad para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2018".
- VIII. Varios.
- IX. Lectura y aprobación de actas de las sesiones No. CD-41/2017 del 17 de octubre de 2017 y No. CD-42/2017 del 19 de octubre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A., PARA ADQUIRIR EL 99.70686% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD BANCO PROCREDIT, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relacionado con la solicitud presentada por Inversiones Financieras Atlántida, S.A., y con base a lo establecido en los

artículos 11, 12, 113, 118 y 121 de la Ley de Bancos, **ACUERDA:** I. Autorizar a la Sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., para invertir en la sociedad Banco ProCredit, S.A., mediante la adquisición de 47,959 acciones que representan el 99.70686% de su capital social; II. Declarar a la Sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., accionista relevante de la sociedad Banco ProCredit, S.A., de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Bancos; III. Autorizar a la sociedad Inversiones Atlántida, S.A., ser accionista indirecto en más del uno por ciento en la sociedad Banco ProCredit, S.A., de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Bancos; IV. Instruir a la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., que una vez recibida la comunicación del presente acuerdo, deberá: 1. Tramitar ante esta Superintendencia, a más tardar en el mes de noviembre de 2017, la conformación del Conglomerado Financiero Atlántida, con la incorporación como subsidiarias de la sociedad de finalidad exclusiva, a las sociedades siguientes: Banco Atlántida El Salvador, S.A. (hoy Banco ProCredit, S.A.); Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; y Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; y 2. Incorporar al Conglomerado Financiero Atlántida, a más tardar en el mes de junio de 2018, a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.); V. Instruir a la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., cancelar los derechos de registro por Un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), relativos a la autorización de transferencia accionaria relevante, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; y VI. Comunicar el romano I. de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos fiscales correspondientes. **COMUNIQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco Procredit S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 229 de la Ley de Bancos y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad Banco Procredit S.A., la modificación de su Pacto Social por cambio de denominación a Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, el cual podrá abreviarse Banco Atlántida El Salvador, S.A.; por aumento de capital social en la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00), pasando de un capital social de VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$24,050,000.00) a TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$39,050,000.00); representado y dividido en SETENTA Y OCHO MIL CIEN ACCIONES del valor nominal de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, así como la adecuación de su pacto social en las siguientes cláusulas: I): NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN, III): FINALIDAD, V): CAPITAL SOCIAL, VI): AUMENTO DE CAPITAL, DERECHO PREFERENTE DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ACCIONES Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, VIII): ACCIONES DE TESORERÍA, X): REPRESENTACIÓN DE ACCIONES, XIII): REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES, XIV): REGISTRO DE ACCIONES, XV): NEGOCIACIÓN Y

TRANSFERENCIA DE ACCIONES, XVII): PROHIBICIONES Y LIMITACIONES, XVIII): INVERSIONES PERMITIDAS, XXII): DERECHO A PEDIR CONVOCATORIA, XXIV): ACTA DE ASISTENCIA, XXV): REUNIÓN DE JUNTA GENERALES ORDINARIAS Y SUS ATRIBUCIONES, XXIX): REUNIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS Y COMPETENCIA, XXX): QUÓRUM Y MAYORÍA NECESARIA PARA ADOPTAR ACUERDOS EN JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, XXXI): DERECHO DE INFORMACIÓN Y DE ACCESO, XXXIV): ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES, XXXV): ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, XXXVI): PERÍODO DE EJERCICIO DE LOS DIRECTORES Y REELECCIÓN, XXXVIII): CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, XXXIX): MODO DE PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, XLI): ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, XLII): REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE, XLIII): FACULTADES DEL DIRECTOR SECRETARIO, XLIV): ADMINISTRACIÓN DIRECTA, XLV): ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, XLVI): REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA LABORAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, XLVII): REQUISITOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL AUDITOR EXTERNO, XLVIII): AUDITOR FISCAL, XLIX): COMITÉ DE AUDITORÍA, L): EJERCICIO CONTABLE ANUAL, PUBLICACIONES, LI): RESERVA LEGAL, LII): DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, LIII): ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO, LIV): REFORMAS AL PRESENTE PACTO SOCIAL POR VIRTUD DE LA LEY y LV): DISPOSICIÓN GENERAL, reuniendo en un solo texto todas las cláusulas de su Pacto Social; la redacción íntegra de las cláusulas a modificar se encuentra en anexo que forma parte de este acuerdo; II) Autorizar la modificación del Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones y en el Registro de Emisores de Valores, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a DENOMINACIÓN, CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de Banco Procredit, S.A., para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD AFP CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, Sociedad Anónima, para que se

autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el artículo 36 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha a la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificar su Pacto Social en sus cláusulas TERCERA: FINALIDAD; DÉCIMA PRIMERA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; DÉCIMA CUARTA: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; DÉCIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA; VIGÉSIMA CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; y VIGÉSIMA NOVENA: DE LOS GERENTES y reunir en un solo texto todas las cláusulas que rigen el actuar de la sociedad; la redacción íntegra de las cláusulas a modificar se encuentra en anexo que forma parte de este acuerdo; II) Autorizar la modificación en el Asiento Registral en los Registros de Integrantes del Sistema Financiero y de Emisores de Valores de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, para marginar la modificación, actualizando la información en los apartados correspondientes a ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo a otorgar la modificación al asiento registral, presentar a esta Superintendencia fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura de Modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio y pagar los derechos de registro correspondientes en esta Superintendencia; y III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNÍQUESE.**

V) Información reservada

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01/2018-SSF, DENOMINADA: "PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS, DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA EL AÑO 2018".

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud de la Dirección de Administración, orientada a que se autorice el inicio y las bases de la Licitación Pública No. LP-01/2018-SSF, y con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Autorizar el inicio y la aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-01/2018-SSF, denominada: "Programa de seguros para personas, daños y responsabilidad civil, para la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2018", según disponibilidad presupuestaria. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2018-SSF, DENOMINADA: "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA EL AÑO 2018".

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud de la Dirección de Administración, orientada a que se autorice el inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-02/2018-SSF, y con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Autorizar el inicio y la aprobación de bases de la Licitación No. LP-02/2018-SSF, denominada: "Servicios de Seguridad para las instalaciones de La Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2018", según disponibilidad presupuestaria. **COMUNÍQUESE.**

VIII) VARIOS. Se informa que la Secretaria titular de este Consejo Directivo, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, durante el período comprendido del 30 de octubre al 3 de noviembre del corriente año, por motivos personales estará ausente, por lo cual se nombra al licenciado Sigfredo Gómez como Secretario del Consejo Directivo en Funciones, mientras dura la ausencia de la Secretaria titular.

IX) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES No. CD-41/2017 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 Y No. CD-42/2017 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueban las actas de las sesiones número cuarenta y uno del diecisiete de octubre y número cuarenta y dos del diecinueve de octubre, ambas de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con quince minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-44/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las quince horas del día martes treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez, quien en esta sesión funge como Secretario en Funciones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Valores, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayo Barón, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Informe sobre normas aprobadas en Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- III. Información reservada.
- IV. Información reservada.
- V. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) INFORME SOBRE NORMAS APROBADAS EN COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

El señor Superintendente Adjunto de Pensiones presentó informe sobre normas aprobadas en Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el cual explica sobre el proceso de elaboración y aprobación de las normas aplicables a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, reformada el 28 de septiembre del presente año. El Consejo Directivo, **ACUERDA:** Darse por informado.

III) Información reservada.

IV) Información reservada

V) VARIOS. No hubo. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-45/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día viernes tres de noviembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez quien en esta sesión funge como Secretario en Funciones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Valores, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, y la señora Directora Suplente, licenciada Rubenia Consuelo Castro Santos, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización de inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-08/2017-SSF, denominada: "Suministro e Instalación de: Mobiliario, Estaciones de Trabajo, Divisiones Plegables y Cortinas, en Nuevas Oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero".
- III. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de Inversiones Financieras Promérica, Sociedad Anónima.
- IV. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la sociedad Banco Promerica, S.A.
- V. Solicitud de autorización de nuevos Asientos Registrales y cancelación de Asientos Registrales, en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero.
- VI. Solicitud de autorización a la sociedad RSM El Salvador, Ltda. de C.V., para prestar servicios de auditoría a participantes del mercado bursátil, modificación de su asiento en el Registro de Auditores Externos y Registro de sus Administradores.
- VII. Solicitud presentada por la sociedad MAPFRE La Centro Americana, S.A., para inscribir a la sociedad Specialty Reinsurance Brokers, INC., en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- VIII. Información reservada.
- IX. Varios.
- X. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-43/2017 del 26 de octubre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2017-SSF DENOMINADA: "SUMINISTRO E

INSTALACIÓN DE: MOBILIARIO, ESTACIONES DE TRABAJO, DIVISIONES PLEGABLES Y CORTINAS, EN NUEVAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud de la Dirección de Administración, orientada a que se autorice el inicio y bases de la Licitación Pública No. LP-08/2017-SSF, y con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Autorizar el inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-08/2017-SSF, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE: MOBILIARIO, ESTACIONES DE TRABAJO, DIVISIONES PLEGABLES Y CORTINAS, EN NUEVAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”. Según disponibilidad presupuestaria. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS PROMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la Sociedad INVERSIONES FINANCIERAS PROMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la Sociedad INVERSIONES FINANCIERAS PROMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la modificación de su Pacto Social por aumento de su capital social en la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,999,820.00), pasando de un capital social de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,321,968.00) a SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,321,788.00); representado y dividido en SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS VEINTIUN MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, modificando la cláusula SEPTIMA denominada: CAPITAL SOCIAL, así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento; II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y de Emisor de Valores de la Sociedad INVERSIONES FINANCIERAS PROMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y IV) Autorizar la

modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de la Sociedad INVERSIONES FINANCIERAS PROMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNIQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD BANCO PROMERICA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco Promerica, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en los artículos 229 de la Ley de Bancos, y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a Banco Promerica, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social por aumento de capital en DIECIOCHO MILLONES CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000,040.00), con lo cual el capital social pasa de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,765,830.00) a SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,765,870.00), representado y dividido por medio de SEIS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE acciones comunes y nominativas de un valor nominal de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual se modifica la cláusula QUINTA denominada CAPITAL SOCIAL, y además se autoriza reunir en un solo texto todas las cláusulas que rigen el actuar de la sociedad; II) Autorizar la modificación en el Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones y en el Registro de Emisores de Valores, de Banco Promerica, Sociedad Anónima, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura de Modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio y cancelar los derechos de registro correspondientes; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de Banco Promerica, Sociedad Anónima, para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES Y CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES, EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización de nuevos Asientos Registrales y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero y Registro Especial de Emisores de Valores, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal c), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de nuevos Asientos Registrales así como autorizar cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero que lleva esta Superintendencia, según el detalle siguiente: a) REMESAS Y PAGO CUSCA, LTDA. DE C.V.: dos nuevos Asientos Registrales; b) SCOTIA LEASING, S.A. DE C.V.: dos cancelaciones de Asientos Registrales; c) BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.: una cancelación de Asiento Registral; d) SCOTIA SEGUROS, S.A.: una cancelación de Asiento Registral; y e) CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES: nueve Asientos Registrales nuevos y siete cancelaciones de Asientos Registrales; y II) Todos los Asientos Registrales detallados en este acuerdo se consignan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA SOCIEDAD RSM EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., PARA PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORÍA A PARTICIPANTES DEL MERCADO BURSÁTIL, MODIFICACIÓN DE SU ASIENTO EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS Y REGISTRO DE SUS ADMINISTRADORES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la solicitud remitida por la sociedad RSM El Salvador, Ltda. de C.V., para que se le autorice a prestar servicios de auditoría a participantes del mercado bursátil y con base en lo establecido en los artículos 14 y 81 de la Ley del Mercado de Valores, 15 literal m), 78 literales c) y h), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Norma para el Registro de Auditores Externos Salvadoreños en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores (RCTG-12/2009) y Normativa para el Registro de Administradores en el Registro Especial de Administradores del Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores (RCTG-1/2008), **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha a la sociedad RSM El Salvador, Ltda. de C.V., para prestar servicios de auditoría externa a participantes del mercado bursátil; II) Autorizar la modificación del Asiento Registral de la sociedad RSM El Salvador, Ltda. de C.V., en el Registro de Auditores Externos para consignar dicha autorización; III) Autorizar la inscripción de los Asientos Registrales de los administradores en el Registro de Administradores: a) Blanca Lizette Campos de Keller; b) Eric Michael Keller; c) Nora Josefina Hernández Zelaya de Campos; d) Jacqueline Eneyda Flores Saavedra; IV) Instruir a la sociedad RSM El Salvador, Ltda. de C.V., el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Norma para el Registro de Auditores Externos Salvadoreños en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores (RCTG-

12/2009) en el sentido de mantener actualizado su registro, comunicando a esta Superintendencia todo cambio en la información del mismo, dentro del plazo máximo de ocho días hábiles desde su ocurrencia y anualmente para renovar su asiento registral, como máximo el treinta y uno de enero de cada año. V) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad RSM El Salvador, Ltda. de C.V. **COMUNÍQUESE**. En este estado se incorpora a la sesión la señora Directora y Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez.

VII) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD SPECIALTY REINSURANCE BROKERS, INC., EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud presentada por la sociedad MAPFRE La Centro Americana, S.A., para inscribir a la sociedad SPECIALTY REINSURANCE BROKERS, INC., con domicilio en Panamá, para que se autorice la inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Sociedades de Seguros, 30 y 31 del Reglamento de dicha Ley, y al literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha la inscripción de la sociedad SPECIALTY REINSURANCE BROKERS, INC., con domicilio en la República de Panamá, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente; II) Comunicar a la sociedad SPECIALTY REINSURANCE BROKERS, INC., efectuar el pago de derechos de registro por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) para el otorgamiento del correspondiente Asiento Registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 11 de diciembre de 2017, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; III) Comunicar a la sociedad SPECIALTY REINSURANCE BROKERS, INC., que para tramitar la próxima actualización de información requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que remitan dicha información a esta Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores a la vigencia de cada período de actualización; y IV) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros la inscripción del asiento registral de la sociedad SPECIALTY REINSURANCE BROKERS, INC., con domicilio en la República de Panamá, de conformidad al romano I) de este acuerdo, una vez efectuado el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE**.

VIII) Información reservada

IX) VARIOS. No hubo.

X) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-43/2017 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017. Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cuarenta y tres del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con quince minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-46/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves nueve de noviembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora Suplente, licenciada Rubenia Consuelo Castro Santos, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Informe de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero y Situación Financiera al 30 de junio de 2017.
- III. Solicitud recibida de AFP CRECER, S.A., para la inscripción de Agentes de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales.
- IV. Solicitud de modificación del asiento registral de la sociedad MOLAC, S.A. de C.V., en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- V. Solicitud de autorización de la sociedad HLB El Salvador, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a Bancos, Conglomerados Financieros, Sociedades de Ahorro y Crédito, así como a participantes del mercado bursátil, y registro de la sociedad y sus administradores en los registros correspondientes.
- VI. Plan estratégico 2018 de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VII. Varios.
- VIII. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-45/2017 del 3 de noviembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONAL Y DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2017.

El señor Superintendente en memorando No. DS-32/2017 del 8 de noviembre de 2017, manifiesta que la Dirección de Administración, a través de memorando No. DA-346/2017, expone que en cumplimiento a las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto para el año 2017, esta Dirección remitió a la Unidad de Auditoría Interna a través de memorando No. DA-220/2017 el informe de ejecución del presupuesto al 30 de

junio de 2017, para su revisión y opinión. Al respecto la Unidad de Auditoría Interna en memorando No. AI-32/2017, informa los resultados de su revisión y concluye lo siguiente: “Con base en las pruebas de auditoría que hemos realizado, concluimos que las cifras expresadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2017, son razonables en todos sus aspectos importantes, conforme a las Políticas de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto, aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-40/2016, del 10 de noviembre de 2016”. Así mismo informa que con base en las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la SSF, aprobadas por el Consejo Directivo de esta Institución, la Dirección de Administración, a través de memorando No. DA-223/2017, remitió a la Unidad de Auditoría Interna el Informe de Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos al 30 de junio de 2017. Dicha Unidad en memorando No. AI-33/2017 informa el resultado de su revisión y concluye lo siguiente: “Con base en las pruebas de auditoría que hemos realizado, concluimos que las cifras expresadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de los Fondos Específicos al 30 de junio de 2017, han sido ejecutados, conforme a las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 del 11 de junio de 2015”. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo después de conocer los informes de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero correspondientes al 30 de junio de 2017, presentados por la Dirección de Administración con base a lo establecido en el numeral 1.7 de las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto Institucional para el año 2017, aprobadas en sesión No. CD-40/2016 del 10 de noviembre 2016 y en el numeral 3.8 de las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 del 11 de junio de 2015, **ACUERDA:** I. Darse por enterado del Informe de Ejecución del Presupuesto Institucional y de la situación financiera de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de junio de 2017. II. Darse por enterado del Informe de Ejecución del Presupuesto y de la situación financiera de los fondos específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de junio de 2017.

III) SOLICITUD RECIBIDA DE AFP CRECER, S.A., PARA LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES EN EL REGISTRO DE AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe relativo a la solicitud presentada por la Institución Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., habiendo cumplido con lo establecido en las disposiciones legales y normativa aplicable, relacionadas con el proceso de autorización de Agentes de Servicios Previsionales y con base en el artículo 44 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, y artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, como Agentes de Servicios Previsionales y su respectiva inscripción en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales que lleva esta Superintendencia, a diez personas

solicitadas por AFP CRECER, S.A., cuyo detalle está contenido en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD MOLAC, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo después de conocer la solicitud de la sociedad MOLAC, S.A. de C.V., y con base en el artículo 39 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, la modificación del asiento registral de la sociedad MOLAC, S.A. de C.V., en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, a fin de adicionar los servicios de “Desarrollo y servicios de páginas web, monitoreo de redes sociales y aplicaciones diversas de promoción”, debiendo mantener la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA SOCIEDAD HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORÍA A BANCOS, CONGLOMERADOS FINANCIEROS, SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO, ASÍ COMO A PARTICIPANTES DEL MERCADO BURSÁTIL, Y REGISTRO DE LA SOCIEDAD Y SUS ADMINISTRADORES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de autorización de inscripción en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, presentada por la sociedad de auditoría HLB El Salvador, S.A. de C.V., y con base en lo establecido en los artículos 228 de la Ley de Bancos, 59 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, 14 y 81 de la Ley del Mercado de Valores; 15 literal m), 78 literales c) y h), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Normas para la Inscripción de los Auditores Externos en el Registro de la Superintendencia del Sistema Financiero (NPB2-07), Norma para el Registro de Auditores Externos Salvadoreños en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores (RCTG-12/2009) y Normativa para el Registro de Administradores en el Registro Especial de Administradores del Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores (RCTG-1/2008), **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad HLB El Salvador, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a Bancos, Conglomerados Financieros, Sociedades de Ahorro y Crédito, por un período de vigencia de dos años, comprendidos entre el uno de enero de dos mil dieciocho y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, debiendo presentar solicitud de renovación de autorización con la documentación correspondiente en el mes de agosto de dos mil diecinueve; II) Autorizar a partir de esta fecha a la sociedad HLB El Salvador, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a participantes del mercado bursátil; III) Autorizar la inscripción de los Asientos Registrales de la sociedad HLB El Salvador, S.A. de C.V., en los registros relativos a: 1) Auditores Externos; 2) De los Administradores: a) José Rogelio Orellana Henríquez; b) Edwin Manuel Martínez Martínez; IV) Instruir a la sociedad HLB El Salvador, S.A. de C.V.,

cancelar los derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para su inscripción en el Registro de Auditores Externos, conforme a las Tarifas del Registro Público; V) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad HLB El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

VI) PLAN ESTRATÉGICO 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

La Dirección de Estudios y Metodología presentó el Plan Estratégico 2018 de la Superintendencia del Sistema Financiero. El Consejo Directivo después de analizar lo expuesto, **ACUERDA:** Solicitar a la Dirección de Estudios y Metodología realizar los ajustes necesarios para orientar el Plan Estratégico 2018 en torno a los siguientes pilares: supervisión del sistema financiero con un enfoque de riesgos, desarrollo del sistema financiero, atención a la población usuaria y fortalecimiento institucional.

VII) VARIOS. No hubo.

VIII) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-45/2017 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cuarenta y cinco del tres de noviembre de dos mil diecisiete, con excepción de la licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez, que sólo aprueba los puntos del número VII en adelante, por haberse incorporado a la sesión a partir del conocimiento de ese punto. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con veintiséis minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-47/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las quince horas del día martes catorce de noviembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez y William Ernesto Durán Tobar; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Pensiones, licenciado Sigfredo Gómez, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Resolución de inicio de funcionamiento del Comité de Riesgo.
- III. Información reservada.
- IV. Resolución sobre el cálculo de la pensión por vejez y cálculo de la tasa de interés implícita al momento del trámite de dicho beneficio.
- V. Informe sobre la calendarización de resoluciones previstas a ser emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero para la operatividad de la reforma al Sistema de Ahorro para Pensiones y programación de emisión de normativa del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- VI. Varios.
- VII. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-44/2017 del 31 de octubre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) RESOLUCIÓN DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGO.

El Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre del 2017 y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y en virtud de que aún no ha finalizado el proceso de selección del Comité de Riesgo al que hace alusión el artículo 89 del mencionado Decreto, con la finalidad de atender las necesidades de regulación de los fondos de pensiones, pues es de vital importancia que el Comité de Riesgo funcione a partir de la vigencia de las reformas y pueda resolver de manera oportuna los aspectos vinculados a las inversiones de los fondos de pensiones que tienen incidencia directa en la rentabilidad de los mismos y por ende en las cuentas individuales de los cotizantes lo cual incide en su pensión futura, por lo anterior y con base en el interés colectivo y la primacía de la seguridad social que establece la Constitución de la República, **ACUERDA EMITIR LA**

SIGUIENTE RESOLUCIÓN: Aprobar el inicio del funcionamiento del Comité de Riesgo con los 4 miembros que el artículo 89 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones nomina expresamente y que no requieren elección, sin perjuicio de continuar con el proceso de conformación de dicho Comité, tal como lo dispone el referido artículo, hasta lograr integrarlo completamente. **COMUNÍQUESE.**

III) Información reservada.

IV) RESOLUCIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ Y CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS IMPLÍCITA AL MOMENTO DEL TRÁMITE DE DICHO BENEFICIO.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 7:** I. La pensión por vejez calculada mediante lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, será el resultado de aplicar la expresión matemática número 1, establecida en el anexo a la presente resolución. II. La tasa de interés implícita al momento del trámite de la pensión de vejez, según lo establecido en el artículo 131 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, se calculará como un promedio ponderado de la rentabilidad anual del Fondo de Pensiones Conservador que gestiona cada Institución Administradora de Fondos de Pensiones, calculada mediante la expresión matemática número 5 establecida en el anexo a la presente resolución. III. El factor de ponderación para calcular la tasa de interés implícita al momento del trámite de la pensión de vejez, será el establecido en el inciso segundo del artículo 80 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. IV. Para completar el período de 120 meses establecidos en el artículo 131 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, transitoriamente se utilizarán los valores de las cuotas de los Fondos de Pensiones anteriores a la escisión, hasta que los Fondos de Pensiones Conservador alcancen dicho número de meses de funcionamiento. V. El anexo forma parte integral de esta resolución. **COMUNÍQUESE.**

V) INFORME SOBRE LA CALENDARIZACIÓN DE RESOLUCIONES PREVISTAS A SER EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA REFORMA AL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES Y PROGRAMACIÓN DE EMISIÓN DE NORMATIVA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

La Intendencia del Sistema de Pensiones informa sobre las resoluciones que la Superintendencia Adjunta de Pensiones ha previsto emitir, con el propósito de que se logre la adecuada implementación de la reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, emitida mediante Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416, de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre del 2017. El artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 contiene una disposición transitoria, mediante la cual confiere facultades legales a la Superintendencia del Sistema Financiero, para que emita aquellas resoluciones

expeditas para la operatividad del Sistema de Ahorro para Pensiones, mientras el Comité de Normas no emita la normativa requerida en el citado Decreto Legislativo. Con el propósito de contar con las disposiciones que permitieran la implementación de las reformas a la Ley del SAP y considerando las facultades conferidas por el citado artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787, se elaboró un programa de emisión de resoluciones. A la fecha han sido emitidas 6 resoluciones consideradas dentro de las más prioritarias. Por su parte el Comité de Normas del Banco Central de Reserva ha programado la emisión de algunas normas relacionadas con las reformas establecidas en el Decreto Legislativo No. 787. Se ha preparado un cuadro comparativo entre ambas programaciones para hacerlas del conocimiento del Consejo Directivo, el cual se adjunta al presente memorando que forma parte del anexo de esta acta. El Consejo Directivo, **ACUERDA:** Darse por informado de lo presentado.

VI) VARIOS. No hubo.

VII) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-44/2017 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cuarenta y cuatro del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas con dos minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-48/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada
- II. Solicitud presentada por la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., para que se le otorgue prórroga de 60 días adicionales al plazo inicialmente otorgado, para registrar las acciones de la sociedad en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.
- III. Solicitud presentada por la Sociedad Credomatic de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se le autorice su inscripción en el registro como Agente Remesador Nacional.
- IV. Plan estratégico 2018 de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-46/2017 del 9 de noviembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A., PARA QUE SE LE OTORQUE PRÓRROGA DE 60 DÍAS ADICIONALES AL PLAZO INICIALMENTE OTORGADO, PARA REGISTRAR LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relacionado con la solicitud presentada por la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., para que se le otorgue prórroga de 60 días adicionales al plazo inicialmente otorgado, el cual vence el 28 de noviembre de 2017, para registrar las acciones de la sociedad en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y considerando que no es imputable a la entidad el retraso de la inscripción, **ACUERDA:** Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literales a) y d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículos 6 y 121 de la Ley de Bancos y artículos 3, 4 y 9 de la Ley del Mercado de Valores, a la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., la prórroga solicitada de sesenta (60) días adicionales al plazo inicialmente otorgado por este Consejo Directivo, en sesión No.

CD-35/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, para registrar sus acciones en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., dicho plazo contado a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente otorgado, el cual vencerá el 27 de enero de 2018. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDOMATIC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE SE LE AUTORICE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO COMO AGENTE REMESADOR NACIONAL.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por Credomatic de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, los informes correspondientes y considerando que la referida sociedad ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Normas Técnicas para el Registro, Obligaciones y Funcionamiento de Entidades que Realizan Operaciones de Envío o Recepción de Dinero (NRP-12) para su registro, **ACUERDA:** Autorizar a la sociedad Credomatic de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable su inscripción en el Registro Público que esta Superintendencia mantiene de conformidad al artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, como agente remesador nacional. **COMUNÍQUESE.**

IV) PLAN ESTRATÉGICO 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

La Dirección de Estudios y Metodología, presentó el Plan Estratégico 2018 de la Superintendencia del Sistema Financiero incorporando las recomendaciones realizadas por el Consejo Directivo en la sesión No. CD-46/2017 del 9 de noviembre de 2017. El Consejo Directivo, después de analizar lo expuesto por la citada Dirección, **ACUERDA:** I) Aprobar el Plan Estratégico 2018 de la Superintendencia del Sistema financiero; y II) Divulgar el Plan Estratégico de esta Superintendencia a las diferentes unidades de la misma. **COMUNÍQUESE.**

V) VARIOS. No hubo.

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-46/2017 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cuarenta y seis del nueve de noviembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con veinte minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-49/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las quince horas del día martes veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Resolución sobre aplicación de disposición transitoria del artículo 80 del Decreto Legislativo 787 relacionada con las pensiones de vejez.
- III. Resolución sobre aplicación de disposiciones relacionadas con la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia.
- IV. Resolución sobre los cálculos de la compensación y devolución por los aportes a la Cuenta de Garantía Solidaria, y los requerimientos de recursos al Ministerio de Hacienda por estos conceptos.
- V. Resolución sobre la gestión y operatividad de la Cuenta de Garantía Solidaria.
- VI. Varios.
- VII. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-47/2017 del 14 de noviembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) RESOLUCIÓN SOBRE APLICACIÓN DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO LEGISLATIVO 787 RELACIONADA CON LAS PENSIONES DE VEJEZ.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre del 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 8:** Que las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, apliquen, en el caso de beneficios por vejez, de los afiliados que a la vigencia del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, hubiesen cumplido los requisitos correspondientes, los siguientes lineamientos: I. Para el cálculo y otorgamiento de beneficios para afiliados optados, comprendidos en el artículo 184 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (Ley del SAP), deberán aplicarse los siguientes criterios: 1. Los afiliados, que cumplieron la edad y tiempo de cotización antes de la vigencia del Decreto Legislativo No. 787 (DL-787), de fecha 28 de septiembre de 2017, y presentaron la solicitud de pensión por vejez antes de

la vigencia del mismo sin que a la fecha haya sido resuelta, podrán optar, porque el cálculo de la pensión se realice de acuerdo a la metodología previa o posterior a la reforma. El mismo criterio se aplicará a las nuevas solicitudes de pensión por vejez que reciban, de afiliados que hubieren cumplido con los requisitos para acceder a pensión por vejez antes de la vigencia del DL-787. 2. Las solicitudes de afiliados, que hubieren cumplido la edad legal para acceder a un beneficio por vejez antes de la vigencia del DL-787, y que al no cumplir con el requisito de tiempo para acceder a pensión tienen derecho a la devolución del saldo de la cuenta individual de ahorro para pensiones, podrán optar a que el beneficio se le calcule conforme la metodología previa al decreto en mención o bajo las nuevas condiciones de la Ley del SAP. Si el afiliado decidiera recibir el beneficio conforme la metodología anterior al DL-787, se deberá comprobar si cumple, con los requisitos contenidos en el literal a) del artículo 104 de la Ley del SAP, derogado mediante el citado DL-787, para recibir pensión, caso contrario, procederá la devolución de saldo, ya sea en un solo monto o en 6 anualidades. II. Los afiliados obligados al Sistema de Ahorro para Pensiones, comprendidos en el artículo 185 de la Ley del SAP, que cumplieron la edad y tiempo de cotización antes de la vigencia del DL-787 y que presentaron solicitud de pensión por vejez antes de dicha vigencia y que a la fecha no se les haya resuelto el otorgamiento del beneficio, podrán optar por el cálculo de la pensión de acuerdo a la metodología aplicable antes de la vigencia del referido decreto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones, sin necesidad de presentar una nueva solicitud. Este mismo criterio se aplicará para los afiliados obligados al SAP, que hubieren cumplido con los requisitos para acceder a pensión antes de la vigencia del DL-787 y no hayan presentado la solicitud correspondiente. III. El devengue de la pensión, para los casos en los que ya existía una solicitud en trámite al momento de la entrada en vigencia del DL-787, si optan por la metodología aplicable antes de la vigencia de dicho decreto, será a partir de la fecha de solicitud; si procede o eligen la aplicación de la nueva metodología, dicho devengue será a partir del 6 de octubre de 2017. IV. Las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones deberán levantar un inventario de los casos a los que les aplicarán las condiciones antes del DL-787. Además, deberán implementar los controles necesarios que permitan identificar plenamente los casos a fin de resolver como corresponde. V. Las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones deberán otorgar una asesoría adecuada al afiliado de lo que representa optar por una u otra metodología. VI. En la resolución del otorgamiento del beneficio, se debe dejar una nota explícita donde el afiliado manifiesta su voluntad de la metodología de cálculo por la que haya optado, además, debe quedar constancia, que el afiliado fue debidamente informado de las ventajas y desventajas de cada una de esas metodologías. VII. Las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, deberán divulgar por los medios de comunicación idóneos, los criterios establecidos en esta resolución para el otorgamiento de beneficios por vejez. **COMUNÍQUESE.**

III) RESOLUCIÓN SOBRE APLICACIÓN DE DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA COBERTURA DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6

de octubre del 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 9:** Que las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, apliquen las disposiciones de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, vigentes antes de la reforma contenida en el DL-787, para la cobertura del seguro de invalidez o sobrevivencia, en los siguientes casos: 1. Solicitudes de pensión por sobrevivencia, por afiliados que fallecieron antes del 6 de octubre de 2017. 2. Pensiones por invalidez de primer dictamen en curso de pago, para todo el período correspondiente a dicho dictamen; determinación del Capital Complementario de este grupo poblacional en caso de ser calificados con invalidez en segundo dictamen o si fallecen siendo pensionados por invalidez de primer dictamen. 3. Afiliados que iniciaron proceso para la obtención de pensión por invalidez, ya sea que se encuentren en alguna de las siguiente etapas: i) programación de cita para la reconstrucción del Historial Laboral del Sistema de Pensiones Público; ii) espera de cita o evaluación por parte de la Comisión Calificadora de Invalidez; iii) en proceso de resolución de solicitud de calificación de invalidez o de pensión. 4. Para los casos del numeral anterior, al ser calificados con invalidez, se les aplicarán las condiciones establecidas en la normativa vigente, previas a la reforma contenida en el DL-787, en todo el proceso para la determinación de las pensiones correspondientes, ya sea en primero o segundo dictamen o las pensiones por sobrevivencia correspondientes, por lo que la AFP deberá considerar estos casos en el inventario que se requiere en el último párrafo de esta resolución. 5. Solicitudes de afiliados que se encuentren en proceso de resolución de pensión de invalidez por segundo dictamen. 6. A las personas que se invaliden o fallezcan a partir de la vigencia del DL-787 y durante la vigencia del Contrato del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, suscrito para el período comprendido del 31 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, deberán aplicarles las condiciones contenidas en el mismo. Las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones deberán levantar un inventario de los casos a los que les aplicarán las condiciones antes del DL-787, al cual únicamente se sumarán nuevas solicitudes por sobrevivencia de afiliados fallecidos antes de la vigencia de la reforma. Además, deberán implementar los controles necesarios que permitan identificar plenamente los casos a fin de resolver como corresponde. **COMUNÍQUESE.** En este estado se retira de la sesión con excusa justificada el señor Presidente del Consejo Directivo, ingeniero José Ricardo Perdomo, queda presidiendo el señor Director, licenciado Sigfredo Gómez.

IV) RESOLUCIÓN SOBRE LOS CÁLCULOS DE LA COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN POR LOS APORTES A LA CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA, Y LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS AL MINISTERIO DE HACIENDA POR ESTOS CONCEPTOS.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 10:** I. Para operar la compensación y devolución de los Aportes a la Cuenta de Garantía Solidaria establecidos en los artículos 116-B y 126-D, respectivamente, de la Ley del Sistema de Ahorro para

Pensiones, las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones deberán realizar lo siguiente: 1. Llevar un registro individualizado por cada afiliado de los aportes que realicen a la Cuenta de Garantía Solidaria. 2. Mantener un registro actualizado de los Índices de Precios al Consumidor mensuales publicados por la Dirección General de Estadística y Censos. 3. Mantener un registro actualizado del valor cuota promedio mensual del Fondo de Pensiones Conservador. II. Para el cálculo de la compensación y devolución de los aportes realizados a la Cuenta de Garantía Solidaria y los requerimientos de recursos al Ministerio de Hacienda según lo establecido en los artículos 116-B y 126-D, respectivamente, de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, las Instituciones Administradora de Fondos de Pensiones aplicarán el procedimiento descrito en el anexo a la presente resolución. III. El anexo forma parte integral de esta resolución. **COMUNÍQUESE.**

V) RESOLUCIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA CUENTA DE GARANTÍA SOLIDARIA. REQUERIMIENTOS DE RECURSOS AL MINISTERIO DE HACIENDA POR ESTOS CONCEPTOS.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 11:** Que las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, apliquen los procedimientos que se detallan en anexo que forma parte integral de esta resolución, para la gestión y operatividad de la Cuenta de Garantía Solidaria a que se refiere el literal k) del artículo 2 y artículo 116-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, hasta que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador emita la Norma Técnica correspondiente. **COMUNÍQUESE.**

VI) VARIOS. No hubo.

VII) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-47/2017 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cuarenta y siete del catorce de noviembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con cuarenta minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-50/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud de autorización de nuevas inscripciones en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- III. Solicitud presentada por la sociedad MREC Intermediaria de Reaseguro, S.A., para que se autorice su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- IV. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización – Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Multi Inversiones Mi Banco 01 (VTRTMIB 01), por un monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00).
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-48/2017 del 16 de noviembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a las solicitudes de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores y de autorización para categorías en forma adicional a peritos valuadores inscritos, con base en los artículos 236 de la Ley de Bancos, 15 literal m) y 78 literal d), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero (NPB4-42), **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, a quince peritos valuadores para las categorías que se detallan en anexo que forma parte integral de este

Acuerdo, por haber aprobado en esas categorías la evaluación establecida en la normativa pertinente y haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo ochenta y uno de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y la Norma NPB4-42; II) Instruir a los peritos valuadores que obtuvieron autorización de inscripción en el Registro, efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para el otorgamiento de los correspondientes Asientos Registrales, pago que deberá ser efectuado a más tardar el ocho de enero de dos mil dieciocho, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; III) Autorizar a partir de esta fecha, a un perito valuador inscrito en el Registro de esta Superintendencia en una categoría de forma adicional a su inscripción, por haber aprobado en esa categoría la evaluación establecida en la normativa pertinente y haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo ochenta y uno de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y la Norma NPB4-42; y denegar la autorización a un perito valuador inscrito en el referido Registro en una categoría de forma adicional a su inscripción, por haber reprobado la evaluación establecida en la Norma NPB4-42; los nombres y las respectivas categorías se detallan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo; IV) Denegar la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores que lleva esta Superintendencia a dieciséis solicitantes, por haber reprobado la evaluación establecida en la Norma NPB4-42, y a una persona por no haberse presentado a rendir la prueba de conocimientos establecida por la referida normativa; los nombres y las categorías se detallan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo; y V) Comunicar a todos los solicitantes que obtuvieron autorización para ser inscritos en el Registro de Peritos Valuadores el resultado del proceso e informar a los solicitantes a quienes se les denegó la inscripción que pueden presentar una nueva solicitud de inscripción ante esta Superintendencia en el proceso que se llevará a cabo durante el mes de febrero de dos mil dieciocho, siendo necesario para ello, cumplir con los requisitos establecidos en la Norma NPB4-42 y el artículo ochenta y uno de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MREC INTERMEDIARIA DE REASEGURO, S.A., PARA QUE SE AUTORICE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la solicitud presentada por la sociedad MREC Intermediaria de Reaseguros, S.A., con domicilio en la República de Ecuador, para que se autorice la inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Sociedades de Seguros, 30 y 31 del Reglamento de dicha Ley y al literal m) del Art. 15 y 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de la sociedad MREC Intermediaria de Reaseguros, S.A., con domicilio en Guayaquil, República de Ecuador, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, para intermediar los ramos de Vida y Generales, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente; II) Comunicar a la sociedad MREC Intermediaria de Reaseguros, S.A.,

con domicilio en Guayaquil, República de Ecuador, efectuar el pago de derechos de registro por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) para el otorgamiento del correspondiente Asiento Registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 08 de enero de 2018, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; III) Comunicar a la sociedad MREC Intermediaria de Reaseguros, S.A., con domicilio en Guayaquil, República de Ecuador, que para tramitar la próxima actualización de información requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que remitan dicha información a esta Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores a la vigencia de cada período de actualización; y IV) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros la inscripción del asiento registral de la sociedad MREC Intermediaria de Reaseguros, S.A., con domicilio en Guayaquil, República de Ecuador, de conformidad al romano I) de este acuerdo, una vez efectuado el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN – TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA MULTI INVERSIONES MI BANCO 01 (VTRTMIB 01), POR UN MONTO DE HASTA QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado con la solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización – Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Multi Inversiones Mi Banco Cero Uno (VTRTMIB 01), por un monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00) y con base en los artículos 3, 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores, 72 de la Ley de Titularización de Activos, 5 literal b) y 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización – Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Multi Inversiones Mi Banco 01 (VTRTMIB 01), por el monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00) a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Multi Inversiones Mi Banco 01, (FTRTMIB 01), el cual estará constituido a partir de los derechos sobre Flujos Financieros Futuros mensuales que el originador esté legal y contractualmente facultado a percibir, correspondientes a una porción de los primeros flujos provenientes de manera ejemplificativa, mas no de forma taxativa, a todas aquellas cantidades de dinero procedentes de: la cartera de créditos que incluye las recuperaciones de capital, intereses y aditivos de la cartera activa de préstamos, el resultado de las actividades de intermediación financiera, comisiones por cualquier tipo de servicio otorgado a sus clientes, recuperaciones de cuentas por cobrar, entre otros, con las características que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables, conforme el anexo de esta acta; II) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en su

carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del Asiento Registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero; III) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., el pago de derechos de registro por dos mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,250.00) para otorgar el asiento registral de la emisión de los valores de titularización; IV) Autorizar la modificación del Asiento Registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Ricorp Titularizadora, S.A., Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. **COMUNÍQUESE.**

V) VARIOS. El Consejo Directivo por unanimidad dio apoyo total al trabajo institucional, al personal y en especial a los peritos por el trabajo que han estado realizando de manera profesional y confidencial. Así mismo brinda su respaldo al trabajo realizado por el señor Superintendente, el cual es ejecutado con transparencia y ética profesional, para que la Superintendencia pueda seguir gozando del respeto y credibilidad de sus supervisados.

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-48/2017 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cuarenta y ocho del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-51/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las quince horas del día martes veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle y Francisco Antonio Mejía Méndez y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz y Rubenia Consuelo Castro Santos quien en esta sesión funge como Directora Propietaria; no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director Propietario, licenciado Gilmar Navarrete Castañeda y el señor Director Suplente, ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Resolución sobre la gestión de las omisiones e inconsistencias en la declaración de planillas previsionales efectuadas por los empleadores.
- III. Resolución sobre gestión de recuperación de la mora previsional.
- IV. Varios.
- V. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-49/2017 del 21 de noviembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) RESOLUCIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LAS OMISIONES E INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACIÓN DE PLANILLAS PREVISIONALES EFECTUADAS POR LOS EMPLEADORES.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 12:** Que las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, la Unidad de Pensiones del ISSS y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, apliquen los procedimientos que se detallan en anexo que forma parte integral de esta resolución, para la gestión de las omisiones e inconsistencias en la declaración de las cotizaciones previsionales, a que se refiere el artículo 19-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, hasta que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador emita la Norma Técnica correspondiente. **COMUNÍQUESE.**

III) RESOLUCIÓN SOBRE GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE LA MORA PREVISIONAL.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 13:** Que las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, la Unidad de Pensiones del ISSS y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, apliquen los procedimientos que se detallan en anexo que forma parte integral de esta resolución, para la gestión de recuperación de la mora previsional a que se refieren los artículos 19-A y 20 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, hasta que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador emita la Norma Técnica correspondiente. **COMUNÍQUESE.**

IV) VARIOS. No hubo.

V) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-49/2017 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cuarenta y nueve del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-52/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves treinta de noviembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle y Francisco Antonio Mejía Méndez y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos, quien en esta sesión funge como Directora Propietaria e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director Propietario, licenciado Gilmar Navarrete Castañeda, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el resultado de la Licitación Pública No. LP-08/2017-SSF denominada: "Suministro e instalación de: mobiliario, estaciones de trabajo, divisiones plegables y cortinas, en nuevas oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- III. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la Administradora de Fondo de Pensiones CONFIA, Sociedad Anónima.
- IV. Solicitud de autorización de modificación del asiento registral de Sebastián Alejandro Bacaro Merino en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-50/2017 del 23 de noviembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2017-SSF DENOMINADA: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE: MOBILIARIO, ESTACIONES DE TRABAJO, DIVISIONES PLEGABLES Y CORTINAS, EN NUEVAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, habiendo conocido el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2017-SSF DENOMINADA: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE: MOBILIARIO, ESTACIONES DE TRABAJO, DIVISIONES PLEGABLES Y CORTINAS, EN NUEVAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO" y considerando que se ha dejado constancia que se han efectuado todos los trámites y procedimientos legales pertinentes exigidos por la normativa legal de la materia, con base en el artículo 15, literal u) de la Ley

de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y los artículos 46 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** I) Adjudicar de forma parcial la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2017-SSF DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE: MOBILIARIO, ESTACIONES DE TRABAJO, DIVISIONES PLEGABLES Y CORTINAS, EN NUEVAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”, a la empresa que calificó a la evaluación económica y que obtuvo el mayor porcentaje en la evaluación total por cada ítem ofertado, de la siguiente manera: A la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., los ítems:

EVALUACIÓN ECONÓMICA	COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V:
MOBILIARIO	\$24,926.00
ESTACIONES DE TRABAJO	\$16,887.40
CORTINAS	\$53,610.00
TOTAL:	\$95,423.40

El monto total a adjudicar a la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., asciende a un total de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$95,423.40), valor que incluye IVA. II) Declarar desierto el sub ítem “División plegable”, debido a que las empresas que la ofertaron, quedaron descalificadas. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el artículo 36 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha a la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificar su Pacto Social en sus cláusulas: SEGUNDA: DOMICILIO; TERCERA: FINALIDAD; SEXTA: DE LAS ACCIONES; NOVENA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS; DÉCIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES; TRIGÉSIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; TRIGÉSIMA QUINTA: EJERCICIO ECONÓMICO, CONTABILIDAD Y PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS; y TRIGÉSIMA SEXTA: RESERVAS y reunir en un solo texto todas las

cláusulas que rigen el actuar de la sociedad; la redacción íntegra de las cláusulas a modificar se encuentra en anexo que forma parte íntegra de este acuerdo; II) Autorizar la modificación en el Asiento Registral en los Registros de Integrantes del Sistema Financiero y de Emisores de Valores de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para marginar la modificación, actualizando la información en los apartados correspondientes a ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo a otorgar la modificación al asiento registral, presentar a esta Superintendencia fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura de Modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; y III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE SEBASTIÁN ALEJANDRO BACARO MERINO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización de modificación del asiento registral de Sebastián Alejandro Bacaro Merino en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa, con base al artículo 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04) y los artículos 5 literal b), 15 literal m), 78 literal f) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar, a partir de esta fecha, la modificación del asiento registral de Sebastián Alejandro Bacaro Merino en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, a efecto de que pueda actuar en una Bolsa de Valores constituida en El Salvador y Registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero en nombre y representación de la sociedad Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; y II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y al Agente Sebastián Alejandro Bacaro Merino. **COMUNÍQUESE.**

V) VARIOS. No hubo.

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-50/2017 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cincuenta del veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-53/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves siete de diciembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón y Ana del Carmen Zometa de Menéndez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada
- II. Modificaciones a la Estructura Organizativa de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- III. Proyecto de Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2018.
- IV. Proyecto de Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2018 y solicitud de aprobación para incorporar a la Normativa los otros ingresos provenientes del posible arrendamiento del inmueble edificio SSF centro y de cualquier otro ingreso que se pueda obtener.
- V. Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el resultado de la Licitación Pública No. LP-02/2018-SSF “Servicios de seguridad para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2018”.
- VI. Solicitud de autorización y registro del Fondo de Inversión denominado “Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola” de la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.
- VII. Varios.
- VIII. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-52/2017 del 30 de noviembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

La Dirección de Estudios y Metodología expone que con el propósito de fortalecer el proceso de modernización institucional y dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Gestión Documental y Archivos del Instituto de Acceso a la Información Pública, se proponen modificaciones a la estructura organizativa de la Superintendencia

del Sistema Financiero detalladas en el presente memorando que se considera anexo de esta acta. El Consejo Directivo, considerando que lo solicitado es con el fin de fortalecer el proceso de modernización institucional y dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Gestión Documental y Archivos del Instituto de Acceso a la Información Pública, **ACUERDA:** I. Autorizar la modificación de la estructura organizativa de la Superintendencia del Sistema Financiero, para la adición de las siguientes unidades:

Nueva unidad	Dependencia jerárquica
Departamento de Trámites	Intendencia de Bancos y Conglomerados
Departamento de Trámites y Actuaría	Intendencia de Seguros
Unidad de Gestión Documental y Archivos	Dirección de Administración

II. Autorizar la modificación de la estructura organizativa de la Superintendencia del Sistema Financiero, debido al cambio de denominación de la siguiente unidad:

Nombre anterior	Nuevo nombre
Dirección de Comunicaciones y Transparencia	Dirección de Comunicaciones

III. Instruir a la Dirección de Estudios y Metodología que desarrolle los procedimientos y procesos necesarios para el desarrollo de las funciones de la nueva unidad organizativa. **COMUNÍQUESE.**

III) PROYECTO DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA EL AÑO 2018.

El Consejo Directivo, después de haber analizado el Proyecto de Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2018 y considerando el artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2018, que se someterá al Consejo de Ministros para su aprobación. II. Aprobar las políticas de ejecución y seguimiento del presupuesto para el

año 2018. III. Aprobar la política salarial para el año 2018. IV. Aprobar la escala salarial y régimen de salarios para aplicar en el año 2018. **COMUNIQUESE.**

IV) PROYECTO DE PRESUPUESTO DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2018 Y SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA INCORPORAR A LA NORMATIVA LOS OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL POSIBLE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EDIFICIO SSF CENTRO Y DE CUALQUIER OTRO INGRESO QUE SE PUEDA OBTENER.

El Consejo Directivo después de haber analizado la propuesta de Proyecto de Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2018 y solicitud de aprobación para incorporar a la Normativa los otros ingresos provenientes del posible arrendamiento del inmueble edificio SSF centro y de cualquier otro ingreso que se pueda obtener presentada por la Dirección de Administración y considerando el literal o) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, así como los acuerdos de sesiones No. CD-21/2015 del 11 de junio de 2015, y No. CD- 47/2016 del 29 de diciembre de 2016, respectivamente, **ACUERDA:** I. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2018. II. Aprobar el Presupuesto de Egresos de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2018. III. Aprobar las incorporaciones en las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la SSF y las actualizaciones en la conceptualización del Sistema Contable de la Superintendencia del Sistema Financiero, en el rubro 31 PATRIMONIO y cuentas 3102 FONDO PATRIMONIAL PARA FINES ESPECÍFICOS, 5102 INGRESOS DEL FONDO ESPECÍFICO y en la política de reconocimiento de Ajustes de los Otros Ingresos. **COMUNÍQUESE.**

V) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2018-SSF “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA EL AÑO 2018”.

El Consejo Directivo, habiendo conocido el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2018-SSF: “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA EL AÑO 2018” y considerando que se ha dejado constancia que se han efectuado todos los trámites y procedimientos legales pertinentes exigidos por la normativa legal de la materia, con base en el artículo 15, literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y los artículos 46 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** I) Adjudicar de forma total la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2018-SSF “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA EL AÑO 2018”, a la empresa que calificó a la evaluación económica y que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación total, de la siguiente manera: A la empresa SEGURIDAD INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$261,000.00), valor que incluye IVA. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO RENTA LIQUIDEZ BANAGRÍCOLA” DE LA GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe rendido por la Intendencia de Valores y Conductas, relativo a la solicitud de autorización y registro del Fondo de Inversión denominado “Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola” de la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima; y con base en lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 6 literal l) de la Ley del Mercado de Valores, 52 y 53 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06), **ACUERDA:** I) Autorizar el reglamento interno del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola; II) Autorizar el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola; III) Autorizar los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola denominados: 1) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto “Renta Liquidez Banagrícola” para Persona Natural; 2) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto “Renta Liquidez Banagrícola” para Persona Jurídica; y 3) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto “Renta Liquidez Banagrícola” para Persona Natural, cuenta “Y”; IV) Autorizar el asiento registral en el Registro de Fondos de Inversión Abiertos Locales del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, que será administrado por la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima; V) Previo al otorgamiento material del Asiento Registral, la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima, conforme al artículo 53 de la Ley de Fondos de Inversión y 28 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06) deberá presentar: 1) El Reglamento Interno definitivo autorizado conforme al Romano I de este acuerdo; 2) El Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación definitivo conforme al Romano II de este acuerdo; y 3) Los documentos constitutivos de la garantía requerida por el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión; VI) Instruir a la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima, el pago de los derechos de registro por tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), conforme a las Tarifas del Registro Público Bursátil, para otorgar el asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola; y VII) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima. **COMUNÍQUESE.**

VII) VARIOS. No hubo.

VIII) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-52/2017 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cincuenta y dos del treinta de noviembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-54/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las quince horas del día martes doce de diciembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez y William Ernesto Durán Tobar; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Pensiones, licenciado Sigfredo Gómez; después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Resolución sobre el establecimiento de la tasa de interés técnico para el cálculo del capital técnico necesario.
- III. Resolución sobre los requisitos para la presentación del plan de escisión para la creación de los Fondos de Pensiones “Moderado” y “Crecimiento”.
- IV. Varios.
- V. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-51/2017 del 28 de noviembre 2017; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) RESOLUCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA DE INTERÉS TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DEL CAPITAL TÉCNICO NECESARIO.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR RESOLUCIÓN NÚMERO 14:** Establézcase la tasa de interés técnico utilizada para la determinación del capital técnico necesario, en 4% a partir del 1 de enero del año 2018. **COMUNÍQUESE.**

III) RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ESCISIÓN PARA LA CREACIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES “MODERADO” Y “CRECIMIENTO”.

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 15:** Que las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, interesadas en ofrecer los Fondos

de Pensiones “Crecimiento” y “Moderado” deberán aplicar los requisitos que se detallan en anexo que forma parte integral de esta resolución, para la presentación del plan de escisión para la creación de los Fondos de Pensiones “Moderado” y “Crecimiento”, a que se refieren los artículos 23-A y 23-B de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, hasta que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador emita la Norma Técnica correspondiente. **COMUNÍQUESE.**

IV) VARIOS. No hubo.

V) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-51/2017 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cincuenta y uno del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-55/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves catorce de diciembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora Suplente, licenciada Rubenia Consuelo Castro Santos, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Información confidencial.
- III. Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el resultado de la Licitación Pública No. LP-01/2018-SSF "Programa de seguros para personas, daños y responsabilidad civil, para la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2018".
- IV. Solicitud de autorización de prórroga del contrato de Servicio de Telefonía Fija y Móvil para la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2017 No. 3/2017.
- V. Solicitud de actualización de los capitales sociales mínimos y otros valores de las Sociedades de Seguros y Corredores de Seguros.
- VI. Solicitud de actualización de los valores a los que hacen alusión el literal j) del artículo 56, los literales b) y d) del artículo 112-A y artículo 167 de la Ley de Bancos; así como los artículos 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- VII. Solicitud de actualización del capital social mínimo de las Sociedades de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.
- VIII. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima
- IX. Solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Certificados de Inversión, CIG&TC02, a emitir por el Banco G&T Continental El Salvador, S.A., por el monto de US\$50,000,000.00.
- X. Varios.
- XI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-53/2017 del 7 de diciembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) Información confidencial

III) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01/2018-SSF: “PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS, DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA EL AÑO 2018”.

El Consejo Directivo, habiendo conocido el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01/2018-SSF, denominada “PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS, DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2018”, y en virtud de que se ha dejado constancia del cumplimiento de todos los trámites y procedimientos legales pertinentes exigidos por la normativa legal de la materia, con base en el artículo 15, letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y los artículos 46 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** I) Adjudicar parcialmente la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01/2018-SSF, denominada “PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS, DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2018”, de la siguiente manera: a) A la empresa MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., el Seguro de Personas, por ser la empresa que obtuvo el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica, financiera y económica. El monto a adjudicar para el Seguro de Personas asciende a un total de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISÉIS DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,717,026.42); b) A la empresa SEGUROS E INVERSIONES, S.A., el Seguro de Daños, por ser la empresa que obtuvo el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica, financiera y económica. El monto a adjudicar para el Seguro de Daños asciende a un total de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,773.99), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) **Información reservada.** III) Proceder a adquirir bajo la modalidad de libre gestión el seguro de Responsabilidad Civil, observando lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA EL AÑO 2017 No. 3/2017.

El Consejo Directivo después de haber analizado la solicitud realizada por el Jefe de Servicios Generales, con base al artículo 15 literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 83 de la LACAP y artículo 75 del RELACAP, **ACUERDA:** Autorizar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2017, No. 3/2017, por el valor de ochenta y siete mil quinientos treinta y seis dólares con sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$87,536.64),

valor que incluye impuestos, el período comprendido para la prórroga es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LOS CAPITALS SOCIALES MÍNIMOS Y OTROS VALORES DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la actualización de los valores a los que hacen alusión los artículos 14, 48, 68, 98 y 120 de la Ley de Sociedades de Seguros y el numeral 5 del artículo 35 del Reglamento de la misma Ley, **ACUERDA:** I) Aprobar la actualización de los valores de capitales sociales mínimos de las Sociedades de Seguros y Corredores de Seguros, de acuerdo a la siguiente tabla:

Propuesta de la SSF al BCR						
Actualización de Valores para el año 2018, Variación del 0.54611170%						
Cifras en US\$						
Detalle	Referencia Legal	Monto Actual I	Ajuste IPC II	Sumatoria II = I+II	Propuesta al BCR IV	Aumento propuesto V = IV-I
I CAPITAL SOCIAL MÍNIMO	Art. 14, 30 y 31 de Ley de Soc. de Seg.					
Seguros Generales		1,359,658.00	7,425.25	1,367,083.25	1,367,083.00	7,425.00
Seguros de Personas		960,883.00	5,247.49	966,130.49	966,130.00	5,247.00
Operaciones de Fianzas		779,548.00	4,257.20	783,805.20	783,805.00	4,257.00
Reaseguradores y Reafianzadores		3,860,821.00	21,084.40	3,881,905.40	3,881,905.00	21,084.00
Todos los Ramos de Seguros		2,320,032.00	12,669.97	2,332,701.97	2,332,702.00	12,670.00
Asociaciones Cooperativas	Art. 120 de Ley de Soc. de Seg.	960,883.00	5,247.49	966,130.49	966,130.00	5,247.00
II VALOR MÍNIMO PARA DEPÓSITO DE PÓLIZA	Art. 48 Ley de Soc. de Seg.	9,866.00	53.88	9,919.88	9,920.00	54.00

III	VALOR PARA PAGO DE RESERVAS MATEMÁTICAS	Art. 68, literales b) y c) Ley de Soc. de Seg.	7,832.00	42.77	7,874.77	7,875.00	43.00
IV	VALOR MÍNIMO DE CAPITAL SOCIAL DE LOS CORREDORES DE SEGUROS	Art. 35, numeral 5 del Reglam. de Ley de Soc. de Seg.	17,290.00	94.42	17,384.42	17,384.00	94.00

II) Los valores anteriores tendrán una vigencia de dos años a partir del 1 de enero de 2018, estableciéndose un plazo hasta el 30 de junio de 2018 para que las entidades que no alcancen los nuevos capitales sociales mínimos regularicen su situación. **COMUNIQUESE.**

VI) SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES A LOS QUE HACEN ALUSIÓN EL LITERAL J) DEL ARTÍCULO 56, LOS LITERALES B) Y D) DEL ARTÍCULO 112-A Y ARTÍCULO 167 DE LA LEY DE BANCOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 106 Y 160 DE LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la actualización de los valores a los que hacen alusión el literal j) del artículo 56, los literales b) y d) del artículo 112-A y artículo 167 de la Ley de Bancos; así como los artículos 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, **ACUERDA:** Aprobar la actualización de los valores establecidos en los artículos 56, literal j), 112-A literales b) y d) y artículo 167 de la Ley de Bancos, por un período de dos años a partir del 01 de enero de 2018, de la forma siguiente: 1) Cantidades depositadas a que alude el artículo 56 literal j) de la citada Ley, que pasa de tres mil ochocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,865.00) a tres mil ochocientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,886.00); 2) Saldos adeudados a los depositantes establecidos en el artículo 112-A, literales b) y d) de la citada Ley, que pasa de diez mil ciento setenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,171.00) a diez mil doscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,227.00) para cada literal; y 3) Monto de la garantía de depósitos establecida en el artículo 167 de la referida Ley, que pasa de diez mil ciento setenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,171.00) a diez mil doscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,227.00). **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RURAL Y URBANA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a la actualización del capital social mínimo de las Sociedades de Garantía Recíproca, según el artículo 55 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana, **ACUERDA:** Aprobar la actualización del capital social mínimo para las Sociedades de Garantía Recíproca, de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y cinco de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana, el cual pasará de un millón setecientos once mil ochocientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,711,852.00) a un millón setecientos veintiún mil doscientos un dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,721,201.00), por un período de dos años a partir del uno de enero de dos mil dieciocho. **COMUNIQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, y con fundamento en el artículo 15 literales d) y m) ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en su cláusula TERCERA, denominada: FINALIDAD SOCIAL, en el sentido de adicionar como literal a) lo siguiente: “Recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios”; así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento; II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y IV) Requerir a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, que posteriormente a la inscripción en el Registro de Comercio de la Escritura de Modificación del Pacto Social, deberá presentar a esta Superintendencia la solicitud a que se refiere el artículo 4 de las “Normas Técnicas para la Captación de Depósitos a la Vista retirables por medio de Cheques u otros medios de las entidades reguladas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito” (NRP-01). **COMUNIQUESE.**

IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DENOMINADOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, CIG&TC02, A EMITIR POR EL BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., POR EL MONTO DE US\$50,000,000.00.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Certificados de Inversión, CIG&TC02, a emitir por el Banco G&T Continental El Salvador, S.A., por el monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), con base en el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública, NRP-10, y los artículos 5 literal b) y 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Certificados de Inversión, CIG&TC02, a emitir por el Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, por el monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), en el Registro de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, quedando las características de la emisión de acuerdo a la reglamentación bursátil, conforme el anexo que forma parte de esta Acta; II) Instruir al Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, que armonice la característica del destino de los recursos estipulada en el prospecto de la misma de acuerdo a lo proyectado en las cifras financieras proporcionadas como parte de la solicitud de asiento registral de la emisión; III) Instruir a Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,500.00), para otorgar el asiento registral, conforme a las Tarifas del Registro Público Bursátil; y IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Banco G&T Continental El Salvador, S.A. y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

X) **VARIOS.** No hubo.

XI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-53/2017 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cincuenta y tres del siete de diciembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-56/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día jueves veintiuno de diciembre dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Información reservada.
- III. Solicitud de autorización para el inicio del proceso de contratación directa, adjudicación y gasto para las publicaciones impresas de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2018.
- IV. Solicitud de la sociedad GRUPO PLAN B, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- V. Solicitud de autorización presentada por Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO).
- VI. Solicitud de autorización presentada por Banco Izalqueño de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO).
- VII. Solicitud de autorización de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., para prestar el servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de información sobre precios para valuación de valores de las entidades del sistema financiero y los que éstos administren por cuenta de terceros.
- VIII. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, Sociedad Anónima.
- IX. Varios.
- X. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-55/2017 del 14 de diciembre de 2017; desarrollándose la sesión así

I) Información reservada

II) Información reservada

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN Y GASTO PARA LAS PUBLICACIONES IMPRESAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2018.

El Consejo Directivo, después de conocer la anterior solicitud, relativa a autorizar el gasto e inicio de los procesos de contratación directa que en la misma se indican, así como la adjudicación de los mismos a los proveedores que resultan ser los únicos en el mercado que cumplen con los términos y condiciones requeridos por la Institución, lo cual conlleva a que no sea factible promover competencia en tales procesos, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 64 de la Ley de Bancos, 89 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y 71 y 72 letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como a lo establecido en el Manual de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Superintendencia del Sistema Financiero, numeral 9. "Niveles de Autorización del Gasto para Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", **ACUERDA:** I. Autorizar el inicio del proceso de la contratación directa, así como la adjudicación y el gasto para las publicaciones mensuales de suplementos de tasas de interés, comisiones y recargos que los bancos, bancos cooperativos, sociedades de ahorro y crédito, cobran a los usuarios del Sistema Financiero, a La Prensa Gráfica, El Diario de Hoy, Diario El Mundo y Diario Co Latino, por ser los cuatro proveedores que tienen circulación nacional según el siguiente detalle:

Medios de mayor circulación nacional	Cantidad de publicaciones	Precio unitario	Precio total con IVA incluido	Número de ejemplares
La Prensa Gráfica	6	\$4,895.08	\$29,370.50	110,000
El Diario de Hoy	6	\$5,440.25	\$32,641.50	96,000
Diario El Mundo	6	\$2,034.00	\$12,204.00	38,111
Diario Co Latino	6	\$2,964.00	\$17,784.00	18,000
Total			\$92,000.00	262,111

El monto a adjudicar será según el precio unitario ofertado por los medios por el número de publicaciones a realizar en cada uno de ellos para el año 2018; y II. Autorizar el inicio del proceso de contratación directa, así como la adjudicación y el gasto para las publicaciones varias de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2018 a los cuatro periódicos de mayor circulación: La Prensa Gráfica, El Diario de Hoy, Diario El Mundo y Diario Co Latino por ser proveedores únicos, según el siguiente detalle:

Medios	Cantidad de publicaciones	Disponibilidad para 2018	Número de ejemplares diarios	% asignado según número de ejemplares diarios	Monto correspondiente en relación a número de ejemplares diarios entre la disponibilidad presupuestaria
La Prensa Gráfica	Todas las publicaciones necesarias para informar a todo el público en general para el año 2018	\$145,000.00	110,000	41.97%	\$60,856.50
El Diario de Hoy			96,000	36.62%	\$53,099.00
Diario El Mundo			38,111	14.54%	\$21,083.00
Diario Co Latino			18,000	6.87%	\$9,961.50
Total			262,111	100%	\$145,000.00

El monto a adjudicar será el equivalente: al porcentaje obtenido por el número de tiraje de ejemplares diarios de los cuatro periódicos de mayor circulación y la disponibilidad para el año 2018. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD GRUPO PLAN B, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud de la sociedad GRUPO PLAN B, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para prestar los servicios de “Desarrollo de herramientas tecnológicas y campañas de comunicación interna y externa ”a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y con base en el Art. 39 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el literal m) del Art. 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 11 del Reglamento de Promoción e Información del Sistema de Ahorro para Pensiones, **ACUERDA:** Autorizar la inscripción de la sociedad GRUPO PLAN B, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V., en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para prestar los servicios de “Desarrollo de herramientas

tecnológicas y campañas de comunicación interna y externa” a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones; debiendo, para tales efectos, cancelar los derechos de registro correspondientes a trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00). **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V., PARA EL AUMENTO DE SU INVERSIÓN EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V. (FEDECREDITO).

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, relativo a la solicitud de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, a Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., de conformidad al artículo 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, para que incremente su inversión accionaria en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., (FEDECREDITO), mediante la adquisición de 555 acciones, con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a cincuenta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$55,500.00), con lo cual el Banco Cooperativo alcanza 9,413 acciones, con una participación del 1.87% en el capital social de dicha Federación. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V., PARA EL AUMENTO DE SU INVERSIÓN EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V. (FEDECREDITO).

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, relativo a las dos solicitudes del Banco Izalqueño de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, al Banco Izalqueño de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., de conformidad al artículo 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, para que incremente su inversión accionaria en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., (FEDECREDITO), mediante la adquisición de 1,509 acciones, con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a ciento cincuenta mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,900.00), provenientes de la capitalización de dividendos por el monto de ochenta y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$82,800.00) que equivalen a 828 acciones y compra de 681 nuevas acciones por el valor de sesenta y ocho mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$68,100.00), con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, con lo cual el Banco Cooperativo alcanza 11,558 acciones, con una participación del 2.31% en el capital social de dicha Federación. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CÁLCULO, DETERMINACIÓN Y PROVEEDURÍA O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS PARA VALUACIÓN DE VALORES DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y LOS QUE ÉSTOS ADMINISTREN POR CUENTA DE TERCEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., para prestar el servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de información sobre precios para valuación de valores de las entidades del sistema financiero y los que éstos administren por cuenta de terceros, con base en el artículo 6 literal J) y 95-I, de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para Agentes Especializados en Valuación de Valores (NDMC-09) y los artículos 5 literal b), 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la sociedad Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., para que pueda prestar el servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de información sobre precios para valuación de valores de las entidades del sistema financiero y los que éstos administren por cuenta de terceros; II) Autorizar a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., la proveeduría del servicio relativo a la elaboración de la metodología, servicio de cálculo, determinación y proveeduría de información sobre precios para valuación de valores, mediante la contratación del proveedor especializado en la proveeduría de vectores de precios denominado: Infovalmer Proveedor de Precios para Valoración, S.A.; III) Instruir a la Bolsa de Valores a: garantizar en todo momento que el personal involucrado directamente, cuente con la capacidad técnica necesaria para manejar adecuadamente la metodología determinada para el cálculo del vector precio, brindando la capacitación necesaria para tal fin; verificar en todo momento que la metodología utilizada para determinar el vector precio sea precisa y capaz de reflejar el valor razonable, utilizando toda la información disponible y que sea aplicable a las diversas inversiones en valores; así como, garantizar en todo momento el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos para brindar el servicio de proveeduría de precios; IV) Autorizar el asiento registral de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Agentes Especializados en Valuación de Valores; y V) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a las sociedades Gestoras de Fondos de Inversión el romano I y II del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en los artículos 229 de la Ley de Bancos, 140 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social

en lo que respecta a su cláusula QUINTA denominada CAPITAL SOCIAL, y además reunir en un solo texto todas las cláusulas que rigen el actuar de la sociedad, como resultado de las siguientes operaciones: a) Por aumento de su capital social en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,901,000.00), representado y dividido en 39,010 acciones de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, haciendo un total de capital social de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,901,000.00) representado y dividido en 99,010 acciones de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; b) Por disminución de su capital social por la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,772,381.31), a través de la disminución del valor de las acciones, las cuales posterior a esta disminución de capital quedan con un valor nominal de SETENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71.9989768), pasando a un capital social total de SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,128,618.69); c) Por otro aumento de capital social por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,111.31), aumentándose el valor de cada acción de las noventa y nueve mil diez acciones, para quedar con un valor nominal de SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, haciendo un capital social total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,227,730.00) dividido y representado en noventa y nueve mil diez acciones con el valor nominal de SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; II) Autorizar la modificación en el Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y en el Registro de Emisores de Valores, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura de Modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio y cancelar los derechos de registro correspondientes; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

IX) VARIOS. Los acuerdos de Consejo se van a comunicar hasta que pasen a ratificación. Esta modalidad debe darse sólo para los acuerdos que llevan observaciones, estos acuerdos que se observan en el Consejo deben pasarse a ratificación en la otra sesión, los acuerdos que no tengan observaciones de los Directores salen con el COMUNIQUESE y no van a ratificación.

X) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-55/2017 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cincuenta y cinco del catorce de diciembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos de este mismo día.

ACTA DE SESIÓN No. CD-57/2017.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos e ingeniero David Gustavo Soriano Maravilla, no habiendo asistido con excusa justificada los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados Ana del Carmen Zometa de Menéndez y William Ernesto Durán Tobar, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud de autorización de prórroga del contrato de Servicio de Agencia de Viajes para la Superintendencia del Sistema Financiero No. 4/2017.
- III. Informe de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero y Situación Financiera al 30 de septiembre de 2017.
- IV. Información reservada.
- V. Solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas que lleva esta Superintendencia.
- VI. Solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero.
- VII. Solicitudes presentadas por aspirantes interesados en obtener autorización para ser inscritos en el Registro de Intermediarios de Seguros.
- VIII. Varios.
- IX. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-56/2017 del 21 de diciembre de 2017; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO No. 4/2017.

El Consejo Directivo, luego de haber conocido lo expresado por la Jefe de la UACI, con base al artículo 15 literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

ACUERDA: Autorizar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO No. 4/2017, suscrito con la Agencia Internacional de Viajes PANAMEX, S.A. DE C.V., por el valor de hasta setenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,000.00), valor que incluye impuestos. El período comprendido para la prórroga es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

III) INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONAL Y DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

El Consejo Directivo, después de conocer los informes de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la SSF correspondientes al 30 de septiembre 2017, presentados por la Dirección de Administración, con base a lo establecido en el numeral 1.7 de las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto Institucional para el año 2017 aprobadas en sesión No. CD-40/2016 del 10 de noviembre 2016; y en el numeral 3.8 de las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 de fecha 11 de junio de 2015, **ACUERDA:** I. Darse por enterado del informe de Ejecución del Presupuesto Institucional y de la situación financiera de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2017. II. Darse por enterado del informe de Ejecución del Presupuesto y de la situación financiera de los fondos específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2017.

IV) Información reservada.

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES NUEVOS Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas para registrar los movimientos de traspasos de acciones, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal a), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de Asientos Registrales nuevos así como autorizar las cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas que lleva esta Superintendencia, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de dos mil diecisiete, según el detalle siguiente: a) BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.: dos nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de septiembre de dos mil diecisiete; cuatro nuevos Asientos Registrales y cuatro cancelaciones de Asientos Registrales correspondientes al mes de octubre de dos mil diecisiete; b) BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.: dos nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de septiembre de dos mil diecisiete; c) BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.: un nuevo Asiento Registral y dos

cancelaciones de Asientos Registrales correspondientes al mes de septiembre de dos mil diecisiete; ocho nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales correspondientes al mes de octubre de dos mil diecisiete; d) INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de septiembre de dos mil diecisiete; e) INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A.: cuatro nuevos Asientos Registrales, correspondientes al mes de septiembre de dos mil diecisiete; f) INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.: diez nuevos Asientos Registrales y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de septiembre de dos mil diecisiete; once nuevos Asientos Registrales, correspondientes al mes de octubre de dos mil diecisiete; g) BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: dos nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales, correspondientes al mes de septiembre de dos mil diecisiete; un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de octubre de dos mil diecisiete; h) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: un nuevo Asiento Registral, correspondiente al mes de octubre de dos mil diecisiete; e i) INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral, correspondientes al mes de octubre de dos mil diecisiete; y II) Todos los movimientos de traspasos de acciones consignados en este acuerdo se detallan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES NUEVOS Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero, Registro Especial de Emisores de Valores, Registro Especial de Casas de Corredores de Bolsa, Registro de Gestoras de Fondos de Inversión y Registro de Clasificadoras de Riesgos, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal c), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de Asientos Registrales nuevos así como autorizar cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero que lleva esta Superintendencia, según el detalle siguiente: a) CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES: una cancelación de Asiento Registral; b) ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN: seis nuevos Asientos Registrales y seis cancelaciones de Asientos Registrales; c) SCOTIA LEASING, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral; d) SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.: un nuevo Asiento Registral; e) QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; f) ATLÁNTIDA SECURITIES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA: tres nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales; g) BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.: once nuevos Asientos Registrales y once cancelaciones de Asientos Registrales; h) ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA,

S.A.: un nuevo Asiento Registral y tres cancelaciones de Asientos Registrales; i) ASESUISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: un nuevo Asiento Registral y tres cancelaciones de Asientos Registrales; j) FACTORAJE DAVIVIENDA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: un nuevo Asiento Registral; k) SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A.: tres nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales; l) VALORES CUSCATLÁN EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA: una cancelación de Asiento Registral; m) ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V., "CLASIFICADORA DE RIESGO": una cancelación de Asiento Registral; y n) FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA: un nuevo Asiento Registral; y l) Todos los Asientos Registrales detallados en este acuerdo se consignan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

VII) SOLICITUDES PRESENTADAS POR ASPIRANTES INTERESADOS EN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA SER INSCRITOS EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relativo a las solicitudes presentadas por los aspirantes interesados en obtener autorización para ser inscritos en el Registro de Intermediarios de Seguros, y con base en los artículos 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, artículos del 36 al 45 de su Reglamento, artículo 15 literal m) y artículo 78 literal e) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, como Intermediario de Seguros y sus respectivos asientos registrales a cuarenta y ocho agentes de seguros independientes, por haber cumplido con lo estipulado en las disposiciones legales y normativa aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 1, que forma parte integrante de este acuerdo; II) Instruir a cada uno de los agentes de seguros independientes que obtuvieron autorización de inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros, efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado a más tardar el doce de febrero de dos mil dieciocho, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; III) Denegar la autorización como intermediario de seguros a treinta y siete personas que presentaron su solicitud para dicho efecto, por no haber cumplido con los requisitos estipulados en las disposiciones legales y normativas aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 2 que forma parte integrante de este acuerdo; no obstante, les asiste el derecho de volver a iniciar un nuevo proceso de autorización cumpliendo con todos los requisitos legales y normativos aplicables; y IV) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros el listado de los Intermediarios de Seguros autorizados de conformidad a los numerales l) y ll) de este acuerdo, una vez terminado el plazo concedido para el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

VIII) VARIOS. No hubo.

IX) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-56/2017 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número cincuenta y seis del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos de este mismo día.